

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2025/47	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente
Fecha	30 de diciembre de 2025
Duración	Desde las 14:30 hasta las 15:05 horas
Lugar	Alcaldía
Presidida por	PEDRO SUAREZ MORENO
Secretario	ROSA NIEVES GODOY LLARENA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
173	INGRID NAVARRO ARMAS	SÍ
804	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTIN	NO
703	MARIA CAROLINA SUAREZ NARANJO	SÍ
694	MARIA DE LA CRUZ MARTIN SEGURA	SÍ
149	PEDRO SUAREZ MORENO	SÍ
753	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
008	VICTOR JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ	SÍ
***212	YARA CARDENES FALCON	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1.- Declarar la urgencia de los asuntos a tratar.



El Alcalde declara la urgencia de los asuntos a tratar motivados por los plazos y la justificación de las subvenciones de todos los expedientes que se relacionan a continuación:

1.- Toma en conocimiento el Informe de Sostenibilidad Financiera previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia impropia y/o delegada en materia de empleo dentro del programa propio de Políticas Activas de Empleo (**Plan De Empleo Municipal La Aldea 2025**). **Expediente 8176/2025.**

2. Aprobación de la Memoria Anual para la ejecución de la obra o servicio denominado "**PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL LA ALDEA 2025**", donde se definen y aprueban los requisitos y criterios de selección de las personas participantes de este programa propio, convocado en el marco del presente Convenio. **Expediente 8174/2025.**

3. Aprobación del Pago de las Horas realizadas correspondientes a la realización de los servicios entre los meses de septiembre a diciembre de 2025, en el desarrollo de las funciones del Técnico de Protección Civil. **Expediente 2383/2025.**

4.- SUBVENCIONES

4.1.- Aprobación del gasto y concesión de la subvención directa **al A.M.P.A LA LADERA**, dentro del Plan Estratégico de subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, para el año 2025, por el importe de 750€, para llevar a cabo el Proyecto Biblioteca **CEIP LA LADERA**. Expediente.:**8168/2025.**

4.2- Aprobación del gasto y concesión subvención directa **al A.M.P.A TASARTEROS**, dentro del Plan Estratégico de subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por el importe de 750 €, para llevar a cabo la actividad de fin de curso escolar 2025-2026, para el año 2025. Expediente: **7124/2025.**

4.3.-Aprobación y concesión de la subvención directa **al A.M.P.A LA HULAGUILLA**, dentro en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por el importe de 750,00 €, para llevar a cabo el Proyecto de jornada de competición escolar del **IES LA ALDEA DE SAN NICOLAS**. Expediente: **7115/2025.**

4.4.- Aprobación y concesión de la subvención directa **al A.M.P.A ARTEVIGO**, dentro en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por el importe de 750,00 €, para llevar a cabo el Proyecto de actividades extraescolares, en el **CEIP LA CARDONERA**. Expediente: **7083/2025.**

4.5.- Aprobación y concesión de la subvención directa, **al A.M.P.A EL CHARCO**, dentro en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por el importe de 750,00 €, para llevar a cabo el Proyecto de actividades extraescolares, en el **CEIP VIRGEN DEL CARMEN**. Expediente: **7082/2025.**

4.6. Aprobación del gasto y concesión de la subvención directa **al Club DE NATACIÓN CHOFARACAY**, dentro del Plan Estratégico de subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, para el año 2025, por el importe de **15.000€**, para la realización de la prueba Travesía a Nado celebrada en el municipio el 6 de diciembre de 2025. **Expediente 7348/2025.**

4.7-Aprobación del gasto y concesión de la subvención directa a la **ASOCIACIÓN APIALDEA**, dentro del Plan Estratégico de subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por un importe de 10.000, para el año 2025 **Expediente 8774/2025.**

4.8.-Aprobación del gasto y concesión de la subvención directa, **a LA BANDA DE MÚSICA AIRES DE LA ALDEA**, dentro del Plan Estratégico de subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por el importe de 5.000 €, para el año 2025. **Expediente: 7142/2025.**



4.9.- Aprobación del gasto y concesión de la subvención directa la **UNIÓN DEPORTIVA SAN NICOLÁS**, inclusión en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás por el importe de 15.000,00 €, para llevar a cabo el Proyecto de Temporada. **Expediente: 7117/2025.**

4.10.- Aprobación del gasto y concesión de la subvención directa **AA.VV ROSA NUEVA** , dentro del Plan Estratégico de subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por el importe de 2.000 €, para el año 2025. **Expediente: 7127/2025.**

4.11.-Aprobación del gasto y concesión de la subvención directa **AA.VV SAN LUIS DE TASARTICO**, dentro del Plan Estratégico de subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por el importe de 2.000 €, para el año 2025. **Expediente: 7125/2025.**

4.12.- Aprobación del gasto y concesión de la subvención directa a la **ASOCIACIÓN CULTURAL SOMBRA DE INAGUA**, dentro del Plan Estratégico de subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por el importe de 2000€, para el Proyecto **“Memoria Digital del barrio La Playa: preservación del patrimonio fotográfico y documental del barrio costero”**, para el año 2025. **Expediente: 7140/2025.**

4.13.-Aprobación del gasto y concesión de la subvención directa a **ASOCIACIÓN CULTURAL GUGUY**, dentro del Plan Estratégico de subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por el importe de 2.000 €, para el Proyecto Dotación de materiales básicos y versátiles que faciliten el montaje y organización de encuentros y celebraciones que fomentan la participación ciudadana, la difusión cultural y la valoración del patrimonio, así como la organización de cursos y encuentros formativos, para el año 2025. **Expediente: 6761/2025.**

4.14.-Aprobación del gasto y concesión de la subvención directa a **ASOCIACIÓN AMBIENTAL OESTE SOSTENIBLE**, dentro del Plan Estratégico de subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por el importe de 6.000 €, para el **“Proyecto de sensibilización para la correcta gestión de escombros de origen domésticos”**, el año 2025. **Expediente: 8809/2025.**

4.15.- Aprobación de la Declaración de Adhesión a la propuesta formulada por la Entidad Agrícola del Norte de Gran Canaria, S.C P. de concesión de **PREMIOS CANARIAS 2026**, en la modalidad de Medalla de Oro a D. **Antonio González Vieitez**
Expediente:8676/2025

Se acepta por **Unanimidad**.

2.- AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO

2.1.- Propuesta de Toma en conocimiento el Informe de Sostenibilidad Financieraprevisto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia impropia y/o delegada en materia de empleo dentro del programa propio de Políticas Activas de Empleo (**Plan De Empleo Municipal La Aldea 2025**). **Expediente 8176/2025.**

Visto la propuesta de fecha 29 de Diciembre de 2025, de **DÑA. YARA CÁRDENES FALCÓN**, Concejala Delegada en materia de Economía y Hacienda, Política Económica y Fiscal: Deuda Pública, ADL:Fomento y Empleo, Régimen Interior: Personal y Contratación, Estadística, Padrón Municipal, Archivo y Patrimonio.



»**DÑA. YARA CÁRDENES FALCÓN**, Concejala Delegada en materia de Economía y Hacienda, Política Económica y Fiscal: Deuda Pública, ADL:Fomento y Empleo, Régimen Interior: Personal y Contratación, Estadística, Padrón Municipal, Archivo y Patrimonio, en relación al expediente y asunto epigrafiados.

Visto el escrito de la Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, con registro entrada n.º 2025-E-RC-9901, de fecha 26 de diciembre de 2025, en el cual se remite se emite informe favorable sobre la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a los efectos de lo estipulado en el referido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, para el ejercicio en los años 2025 y 2026 de la competencia señalada en el apartado PRIMERO por el Ayuntamiento.

- Ejecución de “PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL 2025” para el ejercicio 2025-2026, con recursos propios, mediante la firma de un Convenio de Cooperación suscrito entre el Servicio Canario de Empleo (SCE), la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y el Ayuntamiento.

Se propone a **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO: Tomar en conocimiento el Informe de Sostenibilidad Financiera previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia impropia y/o delegada en materia de empleo dentro del programa propio de Políticas Activas de Empleo (Plan De Empleo Municipal La Aldea 2025), que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO: Trasladar el acuerdo al Servicio Canario de Empleo (SCE) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de este Acuerdo en la primera sesión que se celebre.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

Anexo



Gobierno
de Canarias

Consejería de Hacienda y
Relaciones con la Unión Europea

Viceconsejería de Hacienda y
Relaciones con la Unión Europea

REF: 01 TUTELA FINANCIERA/2025/Informes de sostenibilidad/7. Aldea de San Nicolás

**ALCALDÍA -PRESIDENCIA
AYUNTAMIENTO**



DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS

ASUNTO	Informe Sostenibilidad Financiera Artículo 7.4 Ley 7/1985
SOLICITADO POR	Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás
INFORME ELABORADO POR	Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea

Examinada la solicitud de referencia, esta Viceconsejería, de conformidad con el artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, teniendo en cuenta el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Canarias- Estado, de 27 de julio de 2022, y al amparo del artículo 23 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, aprobado por el Decreto 107/2024, de 31 de julio y en virtud del Decreto 91/2023, de 25 de mayo, por el que se regula la emisión de los informes vinculantes para el ejercicio de competencias distintas de las propias y las delegadas por las entidades locales insulares y municipales de Canarias, informa:

PRIMERO. - Con fecha 23 de diciembre de 2025 y N.º de Registro HRUE /384425/2025 ha tenido entrada en esta Viceconsejería escrito de solicitud suscrito el 22 de diciembre de 2025 por la alcaldía de esa Corporación relativo a la emisión del informe de sostenibilidad financiera, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, respecto de la siguiente actividad:

- Ejecución de “PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL 2025” para el ejercicio 2025-2026, con recursos propios, mediante la firma de un Convenio de Cooperación suscrito entre el Servicio Canario de Empleo (SCE), la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y el Ayuntamiento.

El citado oficio fue acompañado de la siguiente documentación:

- Informe de sostenibilidad financiera suscrito el 22 de diciembre de 2025 por la interventora local y el Presidente-Alcalde de la Corporación.
- Documento contable de Retención de Crédito (RC) del Presupuesto de Gasto del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para el ejercicio de 2025 por importe de 1.969,11 euros, suscrito por la interventora local y el Presidente-Alcalde de la Corporación con fecha 22 de diciembre de 2025.
- Documento contable de Retención de Crédito (RC) del Presupuesto de Gasto del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para el ejercicio de 2026 por importe de 234.361,35 euros, suscrito por la interventora local y el Presidente- Alcalde de la Corporación con fecha 22 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. - Conforme al artículo 7.4 de la Ley 7/1985 RBRL “las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria



y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

El principio de sostenibilidad financiera se regula en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), según el cual:

“1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”

Respecto a la estabilidad presupuestaria se exige en el artículo 11.1 que “La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria (...)”. Respecto a las EELL el artículo 11.4 exige que estas “mantengan una posición de equilibrio o superávit presupuestario”.

TERCERO. - El Decreto 91/2023, de 25 de mayo, por el que se regula la emisión de los informes vinculantes para el ejercicio de competencias distintas de las propias y las delegadas por las entidades locales insulares y municipales de Canarias, establece los procedimientos y plazos para la emisión del informe vinculante de sostenibilidad financiera, por parte de esta Viceconsejería.

CUARTO.- De conformidad con el apartado 6 del artículo 13 de la LOEPSF, “Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento



de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”

QUINTO. - La Comisión Europea anunció en su documento de marzo de 2023, de orientación de política fiscal para 2024, como escenario más probable, el retorno a las reglas fiscales en 2024 (previa activación de las mismas al final del año 2023), como así ha sido.

No es hasta diciembre de 2024, cuando el Consejo de Ministros acuerda los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública 2024-2026 y Plan de Reequilibrio al que le obliga el artículo 11.3 de la LOEPSF. Sin embargo los citados objetivos son rechazados en el Senado, cubriéndose la ausencia de objetivos por el Informe de la Abogacía del Estado de 11.12.2023.

Con todo, el objetivo de estabilidad aplicable al subsector EELL en 2024 es el establecido en el Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023: superávit de 0,2% del PIB. Ahora bien, ha sido necesario elaborar un PEF solo en el supuesto de liquidar 2024 con déficit o necesidad de financiación a nivel del perímetro de consolidación de la entidad local. En cuanto a la regla del gasto, esta regla fiscal sigue siendo de aplicación conforme al artículo 12 de la LOEPSF. En este sentido, la tasa de referencia de PIB nominal a medio plazo de la económica española es de un 2,6% para 2024, aplicable a todas las administraciones públicas, incluidas las entidades locales.

El Consejo de Ministros acordó los objetivos de espabilidad presupuestaria y de deuda pública 2025-2027, que fueron rechazados por el Congreso. Los citados Objetivos del conjunto de Administraciones Públicas, no desglosados por subsectores, se incluyen en el primer plan fiscal estructural del Reino de España, (elaborado en aplicación nuevas normas fiscales europeas sustituyendo a los anteriores programas de estabilidad), que ha sido aprobado por la UE. Con todo, las reglas fiscales en 2024 y 2025 para las EELL individualmente consideradas son las siguientes:

Ejercicio/Objetivo de Regla Fiscal	Estabilidad Presupuestaria	Regla de Gasto
2024	Equilibrio o Superávit	2,6%
2025	Equilibrio o Superávit	3,2%

SEXTO. - A los efectos de emitir el presente informe se tienen en cuenta los siguientes ratios, magnitudes e informes:

1. La sostenibilidad financiera de la Corporación para hacer frente a los compromisos de pago presentes y futuros. A tal efecto se evalúan, principalmente:

- El PMP.
- Endeudamiento de la Entidad a nivel de perímetro de consolidación, definido en la LOEPSF. (Clasificación como Administración Pública a efectos SEC).



- c) El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
- d) El cumplimiento de la regla de gasto.
- e) El Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) y saldo de la cuenta “Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (413)”.

2. Informe de sostenibilidad financiera suscrito el 22 de diciembre de 2025 por la Interventora Local y el Presidente-Alcalde.

3. Informe favorable sobre inexistencia de duplicidades emitido por el Viceconsejero de Administraciones y Transparencia que obra en poder de esta Viceconsejería (BOC Nº 11 de viernes 17 de enero de 2025).

SÉPTIMO. - De acuerdo con el informe de sostenibilidad financiera de fecha 22 de diciembre de 2025, el coste de la nueva competencia “asciende a DOSCIENTOS CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (236.330,77-€), financiado íntegramente con recursos propios del municipio”.

El informe señala que la competencia “misma tiene una vigencia limitada a un año -12 meses comprendiendo los ejercicios 2025 y 2026”, aportándose documentos contables RC, de fecha 22 de diciembre de 2025, que reflejan que la actividad será financiada con cargo a la partida 241 62740 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2025 y 2026 por importe de 1.969,11 y 234.361,35 euros, respectivamente, acreditándose el crédito adecuado y suficiente de dicha Corporación para la financiación de la nueva competencia.

Además se concreta que “En el ejercicio 2025 se dotarán los créditos necesarios para la ejecución del Plan de Empleo con recursos propios del presupuesto municipal, garantizando su financiación sin necesidad de recurrir a financiación externa. Esta previsión se basa en la experiencia del ejercicio 2024, en el que el programa fue financiado íntegramente con cargo a la aplicación presupuestaria 241.627.37 Fomento al Empleo. Proyectos Complejos. Plan de Empleo Municipal La Aldea 2025, dotada con un crédito inicial de 236.526,48 €. Dado que en el presupuesto de 2026 se mantendrá una planificación financiera similar y sostenible, se asegura que los recursos propios serán suficientes para cubrir las necesidades del programa, cumpliendo con los objetivos planteados y preservando el equilibrio presupuestario del entemunicipal.”

No se prevén ingresos vinculados a la competencia en los ejercicios 2025 y 2026 por lo que la misma es deficitaria, aunque financia un gasto de carácter no estructural para el Ayuntamiento, siendo el resultado de la actividad de -236.526,48 euros: -1.969,11 euros en 2025 y -234.361,35 euros en 2026.

Por otra parte, respecto a la evolución de las magnitudes económico presupuestarias más relevantes, se concluye lo siguiente:

- La nivelación presupuestaria del Ayuntamiento, resultante del citado informe de sostenibilidad del 22 de diciembre de 2025 sobre la previsión de liquidación a 31 de diciembre de 2025 y 2026, es la siguiente:

(euros)



Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás	2025 (Estimación)	2026 (Estimación)
Ingresos corrientes	12.551.211,9	12.142.520,3
Gastos corrientes	-11.637.368,8	-11.947.700,5
Amortiz. deuda	0	0
Nivelación Presup.	913.843,1	194.819,8

- Conforme el informe de sostenibilidad 22 de diciembre “La entidad Local presenta una estimación de endeudamiento a 31 de diciembre de 2025, atendiendo a la comunicación de la ejecución correspondiente al 2T de CERO EUROS.”

Asimismo, conforme al último informe trimestral de ejecución disponible en la plataforma Autoriza, relativo al tercer trimestre de 2025, se constata que se mantiene dicha estimación de endeudamiento en cero euros.

- En cuanto a la evaluación de la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento, de la liquidación definitiva de 2024, se desprende una capacidad de financiación por importe de 3.421.279,44 euros.

Respecto al presupuesto inicial del ejercicio 2025, según los datos de Autoriza, el Ayuntamiento presenta 0 euros de capacidad/necesidad de financiación.

- En cuanto a la capacidad/ necesidad de financiación el citado informe de sostenibilidad de 22 de diciembre señala “La capacidad de financiación de la entidad (Previsión de Ingresos- Gastos capítulos I-VII) no se verá afectada a medio plazo atendiendo a la capacidad de la entidad para asumir con recursos propios la prestación de la nueva competencia, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

INGRESOS				
Tipo de Operaciones		Cap.	Denominación	2026
Op. no financieras	Op. corrientes	I	Impuestos directos	1.768.071,25€
		II	Impuestos indirectos	55.866,54€
		III	Tasas y otros ingresos	755.994,86 €
		IV	Tranferencias corrientes	9.459.587,89€

Cód. Validación: 6J5SX9XRJTMETDMXJGCH9GY4
Verificación: https://laaldeasanicolas.es/elecciones/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 135



		V	Ingresos patrimoniales	125.000,00€
			Total operaciones corrientes	12.142.520,3€
	Op. de capital	VI	Enajenación de inversiones reales	-€
		VII	Transferencia de capital	.437.104,42€
			Total operaciones de capital	

Total Ingresos No Financieros

13.579.624,7€

GASTOS				
Tipo de Operaciones		Cap.	Denominación	2026
Op. no financieras	Op. corrientes	I	Gastos del Personal	4.124.329,53€
		II	Gastos en bb. corrientes y servicios	1.083.070,97€
		III	Gastos financieros	1.800,00€
		IV	Transferencias corrientes	638.500,00€
		V	Fondo de Contingencia	100.000,00 €
			Total operaciones corrientes	
	Op. de capital	VI	Inversiones reales	7.407,92 €
		VII	Transferencia de capital	160.650,00 €
			Total operaciones de capital	1.578.057,92€

Total Operaciones No Financieras

13.525.758,42€

(...)"

La siguiente tabla recoge los datos extraídos de la herramienta Autoriza de los años 2022 a 2024, y de los aportados por la Corporación, referidos a la estabilidad presupuestaria:

Estabilidad presupuestaria (capacidad/necesidad de financiación)			
Liq. 2022	Liq. 2023	Liq 2024	Ppto 2025



-En relación a la regla del gasto de 2024, conforme los datos disponibles en Autoriza relativos a la liquidación definitiva de los Presupuestos del Ayuntamiento para 2024, se produjo un incremento del gasto computable en ese ejercicio (11.793.359,03 euros) respecto al del anterior, año 2023 (11.727.824,85 euros), representando dicho incremento el 0,56%, a efectos de la regla de gasto. Por tanto, ello no supuso un incumplimiento del límite de la regla de del 2024.

-En relación a la regla del gasto de 2025 y 2026, se concreta en el reiterado informe de 22 de diciembre que "El presupuesto del ejercicio 2026 será aprobado considerando un incremento en la regla de gasto que no superará el 3,3% , lo cual permite mantener la sostenibilidad financiera del ente. Con base en las previsiones iniciales para 2025, en las que los ingresos corrientes superan a los gastos corrientes con un margen de 452.397,584 €, se garantiza la viabilidad de asumir la ejecución del Plan de Empleo, que asciende a 236.526,48 €, sin comprometer el equilibrio presupuestario ni afectar el desarrollo de otras iniciativas previstas. Este planteamiento asegura que el presupuesto para 2026 refleje un adecuado manejo de los recursos disponibles y permita atender las prioridades establecidas."

- Los datos de RTGG y de la cuenta (413) "acreedores por operaciones devengadas" que recoge Autoriza son los siguientes:

(euros)

	2022	2023	2024
RTGG	2.106.367,34	3.430.601,04	5.325.319,14
Saldo (413)	0	0	0

Conforme señala la Interventora en su informe de 22 de diciembre de 2025, el RTGG ajustado "refleja la previsión de la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento de La Aldea a 10 de diciembre de 2025, con la comunicación de la ejecución trimestral, que se prevé similar a 31.12.2025.". La cifra asciende a 10 de diciembre de 2025 a 4.997.340,96 euros permaneciendo a cero euros el saldo de la cuenta 413.

Con respecto a 2025, la entidad prevé tener RTGG positivo. Por otro lado, se prevé que el saldo de la cuenta 413 "acreedores por operaciones devengadas" se mantenga en cero euros:

" (...)

	2025	2026
RTGG	3.307.591,30 €	4.997.340,96- €*



Saldo "413"	0,00.-€	0,00.-€
-------------	---------	---------

**Se ha tomado como referencia la previsión de los ejercicios 4 últimos ejercicios -2022-025- teniendo en cuenta la previsión comunicada del ejercicio 2025 y descontada el resultado de la actividad."*

En cuanto al PMP global, comprobados los datos publicados en Autoriza y la información del tercer trimestre de 2025 aportada en el expediente, se observan los siguientes datos, que ponen de manifiesto que el Ayuntamiento cumple de forma continuada con el plazo de 30 días establecido en la normativa sobre morosidad, a excepción de los dos últimos trimestres de 2025:

(En días)

Ejercicios	Periodos Trimestrales	PMP Global
2025	Tercero	43,95
	Segundo	32,09
	Primero	1,95
2024	Cuarto	34,45
	Tercero	6,13
	Segundo	3,06
	Primero	12,17

Con respecto a los incumplimientos del segundo y tercer trimestre de 2025, el citado informe del interventor de 22 de diciembre establece que *"se ha procedido a establecer medidas correctoras de carácter estructural de organización y gestión administrativa que garanticen el cumplimiento del PMP."*

Para ello:

1. Se ha procedido a dotar al departamento de Intervención y Tesorería de más personal, medios materiales e informáticos que permitan agilizar el registro contable de las facturas.
2. Se insta al personal técnico y político para acelere la tramitación de las facturas, aligerando el proceso de aceptación de las mismas.
3. Se pretende agilizar la aprobación por el Órgano competente en la tramitación del reconocimiento de la obligación de las facturas.

Del análisis de la información económico-presupuestaria, se deduce que no existen dificultades económicas que puedan llevar al incumplimiento del plazo legal de pago a



proveedores, ya que las citadas dificultades son por *problemas de gestión.*"

Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, se emite **informe favorable** sobre la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a los efectos de lo estipulado en el referido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, para el ejercicio en los años 2025 y 2026 de la competencia señalada en el apartado PRIMERO por el Ayuntamiento.

Considerando que el periodo de ejecución de las actuaciones que se informan es de los ejercicios 2025 y 2026, el presente informe mantendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, en tanto se cumplan las observaciones señaladas, y no se modifiquen las condiciones económicas de sostenibilidad financiera de la Entidad Local, de modo que, de producirse algún cambio en las condiciones analizadas anteriormente, será preceptiva la solicitud de un nuevo informe sobre la sostenibilidad financiera.

En cualquier caso, el Ayuntamiento deberá restablecer el cumplimiento continuo del PMP mediante la aplicación de las medidas correctoras señaladas por la Intervención, así como cuantas otras resulten necesarias.

Las Palmas de Gran Canaria,
Gabriel Megías Martínez
Viceconsejero de Hacienda
y Relaciones con la Unión Europea»

2.2.- Propuesta de aprobación de la Memoria Anual para la ejecución de la obra o servicio denominado "PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL LA ALDEA 2025", donde se definen y aprueban los requisitos y criterios de selección de las personas participantes de este programa propio, convocado en el marco del presente Convenio. Expediente 8174/2025.

Visto la propuesta de fecha 29 de Diciembre de 2025, de **DÑA. YARA CÁRDENES FALCÓN**, *Concejala Delegada en materia de Economía y Hacienda, Política Económica y Fiscal: Deuda Pública, ADL:Fomento y Empleo, Régimen Interior: Personal y Contratación, Estadística, Padrón Municipal, Archivo y Patrimonio.*

DÑA. YARA CÁRDENES FALCÓN, Concejala Delegada en materia de ADL:Fomento y Empleo, Régimen Interior: Personal y Contratación, Estadística, Padrón Municipal, Archivo y Patrimonio, en relación al expediente y asunto epigrafiados,

VISTO el Convenio de Cooperación entre el Servicio Canario de Empleo, la Federación Canaria de Municipios y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la coordinación, ejecución y desarrollo de programas propios de Políticas Activas de Empleo del municipio de La Aldea de San Nicolás con una vigencia de 4 años, tal y como se establece en la Clausula Cuarta (Boletín Oficial de Canarias núm. 11 de Viernes 17 de enero de 2025).

VISTO el escrito de la Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, con registro entrada n.º 2025-E-RC-9901, de fecha 26 de diciembre de 2025, en el cual se remite se emite informe favorable sobre la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a los efectos de lo estipulado en el referido



artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, para el ejercicio en los años 2025 y 2026 de la competencia señalada en el apartado PRIMERO por el Ayuntamiento.

• *Ejecución de “PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL 2025” para el ejercicio 2025-2026, con recursos propios, mediante la firma de un Convenio de Cooperación suscrito entre el Servicio Canario de Empleo (SCE), la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y el Ayuntamiento.*

Se propone a **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

1. Aprobar la Memoria Anual para la ejecución de la obra o servicio denominado “PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL LA ALDEA 2025”, donde se definen y aprueban los requisitos y criterios de selección de las personas participantes de este programa propio, convocado en el marco del presente Convenio (se anexa).

2. Trasladar este acuerdo al Servicio Canario de Empleo y Federación Canaria de Municipios.

3. Dar cuenta al Pleno de este Acuerdo en la primera sesión que se celebre.

4. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria.

En la Aldea de San Nicolás, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PLAN EMPLEO MUNICIPAL LA ALDEA 2025

Índice

ANTECEDENTES 3

OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PROYECTO 4

ACCIONES 7



LOCALIZACIÓN 11

TEMPORALIZACIÓN 12

PRESUPUESTO 12

RESULTADOS PREVISIBLES 13

PLAN DE COMUNICACIÓN 13

ANTECEDENTES

El municipio de La Aldea de San Nicolás, situado en la vertiente occidental de Gran Canaria es el tercer municipio más extenso de la isla. Es un entorno que se ha sustentado históricamente entorno a una economía en el sector primario, especialmente en el cultivo del tomate y la pesca. Actualmente, este modelo se ha diversificado con la incorporación de nuevos cultivos como fresas, aguacates, papayas, mangos o plátanos. La ganadería caprina y la artesanía tradicional siguen presentes, complementando la actividad agrícola y pesquera.

Desde 2010, el municipio ha comenzado a experimentar un crecimiento progresivo del turismo, vinculado a propuestas de naturaleza y sostenibilidad: senderismo, playas vírgenes, observación astronómica o ecoturismo. A esto se suman eventos culturales y festivos de gran arraigo y proyección insular, como la Fiesta de El Charco, que revive una antigua técnica colectiva de pesca en el humedal de Las Marciegas, ubicado en el delta del Barranco de La Aldea.

La finalización de los 7 primeros kilómetros (Fase I) de la carretera Agaete-La Aldea de San Nicolás el 3 de julio de 2017, que reduce el recorrido en un 35% y el tiempo en un 70%, ha supuesto un hito histórico en el municipio y un cambio de estrategia al aumentar la competencia en forma de grandes superficies.

El mercado laboral está marcado por una población desempleada mayoritariamente procedente del sector servicios, con un equilibrio entre hombres y mujeres, concentrando los mayores índices en el colectivo de mayores de 45 años y con escasa o baja formación, con numerosas personas desempleadas paradas de larga duración, y que no perciben



prestación y/o subsidio. Los afiliados por su parte, son mayoritariamente hombres asalariados en el sector agrícola (Fuente: Obecan. Octubre 2025).

Asimismo, La Aldea de San Nicolás está reconocida como un municipio de Reto Demográfico, lo que implica desafíos derivados de la despoblación, el envejecimiento poblacional y la dispersión territorial. En este contexto, el municipio se alinea con la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, que impulsa políticas y actuaciones orientadas a fomentar la sostenibilidad, la resiliencia territorial, la mejora de servicios públicos, el aprovechamiento de sus recursos naturales y culturales, así como la atracción de nuevos residentes y oportunidades económicas que contribuyan a fijar población en el territorio.

OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PROYECTO

Este Plan tiene su origen en el Convenio de Cooperación entre el Servicio Canario de Empleo, la Federación Canaria de Municipios y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la coordinación, ejecución y desarrollo de Programas Propios de Políticas Activas de Empleo (PAE) para facilitar la inserción laboral y mejorar la empleabilidad de personas del municipio que se encuentren en situación de desempleo (**BOC nº 11 de viernes 17 de enero de 2025**).

Su antecesor fue el “Plan de Empleo Municipal 2021-2022, diseñado para paliar los efectos de la pandemia por el Covid-19”.

Es considerado como otra herramienta puesta en marcha para la reducción del desempleo a nivel local y la mejora de la empleabilidad de sus participantes, como las otras 5 iniciativas que se enumeran a continuación:

- Programa de Fomento del Empleo Agrario.
- Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de Acciones de Empleo y Desarrollo Local.
- Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de un Plan de Empleo para Unidades Familiares Sin Recursos.
- Programa Extraordinario de Empleo Social a través del Acuerdo-Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción.
- .- Proyecto de formación en alternancia con el empleo.

Su finalidad es el fomento de la creación de empleo en el ámbito local y la



generación de nuevas oportunidades entre el colectivo de personas en situación de desempleo, más vulnerables y con mayores dificultades para su inserción en el mercado laboral.

Se pretende que los participantes adquieran habilidades que permitan mejorar su grado de empleabilidad -orientación, asesoramiento, formación y práctica profesional - mediante la realización de tareas de interés público y utilidad social, competencia de esta Corporación.

Al mismo tiempo, contribuyen a la reactivación económica y la mejora de la calidad de vida y bienestar social de la comunidad local.

Por todo lo anterior, el objetivo principal será mejorar la empleabilidad y la reinserción laboral de las personas desempleadas del municipio.

Su ejecución plantea otros objetivos:

- Reforzar la cohesión e inclusión social de los desempleados.
- Garantizar el acceso en igualdad de condiciones para todos/as los/as trabajadores/as participantes.
- Ayudar en la disminución de los niveles de desempleo locales.
- Revalorizar zonas destinadas al ocio y esparcimiento de la población.

La financiación se realizará con recursos propios de la Entidad Local, siendo el cometido del Servicio Canario de Empleo (SCE) la de intermediación y la de la FECAM la de coordinación e impulso del proyecto.

Todo lo expuesto con anterioridad, justifica que las personas en situación de desempleo que van a formar parte del proyecto desarrollen tareas de interés general y social.

Las actuaciones están contenidas en Campañas, Programas y Planes de las diferentes Concejalías y Áreas municipales.

Su desarrollo contribuirá a la promoción del ocio y la cultura, la asistencia a los mayores, la mejora de los espacios públicos y la dinamización socioeconómica que contribuyen a la mejora de la calidad de vida de los residentes.

Para esto, se disponen 2 ámbitos, como son:

1. OCIO, CULTURAL Y TIEMPO LIBRE
2. CIUDADANÍA Y SECTOR EMPRESARIAL

En lo que a los participantes se refiere, se debe cumplir con los requisitos de la Clausula Segunda, apartado 3 del Convenio de Cooperación entre el Servicio Canario de Empleo, la Federación Canaria de Municipios y este Ayuntamiento que recoge lo siguiente:



- o *Tener entre 18 y 65 años.*
- o *Estar en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en el SCE en el momento de la selección de candidaturas, con una antigüedad mínima de 6 meses en los últimos 12 (podrán ser periodos interrumpidos); cuando no existan personas candidatas con este perfil no se tendrá en cuenta la antigüedad.*
- o *No haber sido contratadas por el Ayuntamiento en los 12 meses anteriores, en cualquier programa de fomento del empleo.*

Otro requisito y criterios de selección para la participación en los proyectos, y que se recoge en el Programa de Empleo Social, es el siguiente:

- *Para participar en este programa se aplicará el criterio de rotación y no repetición, es decir, no haber participado en los últimos 12 meses en ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social del SCE, en que haya sido subvencionada la contratación de la persona desempleada, salvo que haya sido por un período inferior a seis meses.*

No se aplicará el criterio de rotación y no repetición, en los municipios en los que no existan personas desempleadas en número suficiente para cubrir las plazas ofertadas, con el objeto de que puedan participar el mayor número de desempleados del municipio.

Y dado que el ámbito territorial de la realización de las actuaciones es el del municipio, y por personas en situación de riesgo de exclusión social, la convocatoria va dirigida a las personas empadronadas en el municipio. Por lo que otro de los requisitos es:

- o *Figurar empadronado en el municipio que ejecute el proyecto, con una antigüedad superior a seis meses.*

ACCIONES

1. OCIO, CULTURAL Y TIEMPO LIBRE

ACTIVIDADES DE OCIO Y ESPARCIMIENTO PARA PERSONAS ADULTAS Y JÓVENES



- Visitas a museos y monumentos.
- Desarrollo actividades artísticas (teatro), musicales (conciertos), escénicas (danza) y cinematográficas (cine).
- Celebración de mercadillos y ferias.
- Rutas botánicas, medioambientales, ornitológicas y de senderismo.
- Organización de actividades formativas, cursos, talleres y seminarios, exposiciones, ciclos de conferencias y conciertos.

Se pretende dar respuesta a los gustos y necesidades de los diferentes colectivos con la ejecución de proyectos y programas atractivos que entretengan al público adulto e infantil.

También participando en el desarrollo de las diferentes actividades contenidas en los Programas de ocio y tiempo libre (Talleres, Excursiones, Ocio alternativo, Cursos formativos, Actividades culturales, Campañas, Campamentos Escolares, Festivales musicales e Intercambios) ideales para la integración entre diferentes colectivos, para compartir puntos de vista, ideas, conocimientos,...

Organización de eventos como Ferias y Mercadillos y Campañas comerciales.

La realización de estas tareas estará a cargo de profesionales con jornada parcial y cómputo de 30 horas semanales, y el número y perfil profesional es el siguiente:

- Personal de Animación Sociocultural (C.S. en Animación Sociocultural) (Organización de eventos) (2)
- Personal administrativo (1)

2. CIUDADANÍA Y SECTOR EMPRESARIAL

2.1 SERVICIO DE ASESORAMIENTO CAMPAÑA VIVIENDA

La crisis económica y financiera a nivel mundial, la crisis inmobiliaria con un recorte de financiación bancaria y la consiguiente recesión económica de las últimas décadas ha lastrado los programas de viviendas protegidas. Además, se han incrementado las situaciones de desigualdad y dificultades de integración social para numerosas personas, familias y colectivos, que han sufrido especialmente sus consecuencias. La consecuencia ha sido el elevado número de demandantes de vivienda frente a la oferta disponible.

Se pretende dar respuesta a las necesidades y prioridades de la población local en materia de vivienda, atendiendo a las particularidades propias y poder atender las necesidades de los colectivos con mayores dificultades, promoviendo la cohesión social y prestando especial atención a mayores y jóvenes.



Estas medidas facilitan el acceso a la vivienda a la ciudadanía en condiciones asequibles y evitar la exclusión social, impidiendo la pérdida de la vivienda por motivos económicos y fomentando el mercado de alquiler de viviendas, fundamentalmente las desocupadas.

Las principales acciones son:

- Información y asesoramiento sobre programas y ayudas al alquiler y renovación de viviendas.
- Acompañamientos en trámites a determinados colectivos como víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, jóvenes y personas mayores y personas con discapacidad.

La realización de estas tareas estará a cargo de profesionales con jornada parcial y cómputo de 30 horas semanales, y el número y perfil profesional es el siguiente:

- Arquitecto/a (1)
- Personal administrativo (1)

2.2. ACTIVIDADES SECTOR EMPRESARIAL

Las tareas a desarrollar serán:

- Asesoramiento y acompañamiento a empresas en los fondos Next Generation para conseguir sectores productivos sostenibles, viables y competitivos.
- Información de las diversas iniciativas públicas que pretenden apoyar las compras de proximidad (bonos descuentos, reducción pago de tasas,...)
- Participación en campañas divulgativas sobre el consumo de productos locales.
- Asistencia a eventos que fomenten de la calidad y la diferenciación de los productos (ferias, mercadillos).
- Organización de actividades formativas, encuentros y foros que permitan mejorar la imagen del negocio y facilite la comercialización de los productos.
- Colaboración en implantación de nuevas fórmulas de comercialización: comercialización conjunta de productores, lanzamiento de marcas propias, portal comercial, cadenas de venta directa al consumidor final, actividades comerciales asociadas al turismo.

La realización de estas tareas estará a cargo de profesionales con jornada parcial y cómputo de 30 horas semanales, y el número y perfil profesional es el siguiente:

- Personal administrativo (1)

2.3 CAMPAÑA MEJORA DISTRIBUCIÓN RED AGUA POTABLE A DOMICILIO



La red de abastecimiento de agua potable a domicilio está envejecida y deteriorada, provocando cortes de agua y problemas de presión., siendo frecuentes las quejas vecinales y numerosas las incidencias.

Actualmente, el Servicio Municipal tiene como tareas las siguientes:

- Lectura de contadores en domicilios
- Encendido de bombas de impulsión (por morfología del Valle y localización de depósitos de abasto)
- Lectura y control de contadores de distribución de la red (puntos estratégicos)
- Detección, localización, valoración y notificación de averías

Mientras que los trabajos que realiza una empresa externa consisten en:

- Arreglo de averías
- Mediación de niveles de cloro y ph
- Control de la calidad del agua

Por lo anterior, el personal del Plan tienen como principal tarea la realización de trabajo de campo que permita localizar las llaves de corte de distribución de aguas en calles o barrios y los puntos críticos de fugas-averías en la red de abasto. Trabajarán sectorizando el municipio, por lo que se podrá tener un análisis interno de puntos críticos y una planimetría con puntos clave y de interés.

Se centrarán en la realización de chequeos que permitan garantizar el caudal y presión necesarios, disminuyendo el número de fugas y aumentando el rendimiento del sistema. Se pretende asegurar los caudales y presiones necesarios en la red.

La realización de estas tareas estará a cargo de profesionales con jornada parcial y cómputo de 30 horas semanales, y el número y perfil profesional es el siguiente:

- Operadores de sistemas de distribución de aguas (4)

2.4 GESTIÓN ESPACIOS MUNICIPALES DE USO PÚBLICO

se pretende ser más eficientes en el manejo de los recursos y lograr satisfacer las necesidades del ciudadano.

Las acciones se concretan en colaborar en el mantenimiento de instalaciones, siendo clave para garantizar el funcionamiento eficiente y seguro de los diferentes espacios, asegurando que estén en óptimas condiciones para el uso público de las mismas.

Las funciones y tareas consisten en la limpieza y mantenimiento, dejando las instalaciones limpias y en las mejores condiciones para su uso. Además realizará el control de accesos de los usuarios y asegurándose de que cumplan con las normas establecidas. También se encargará de velar por la seguridad de los usuarios y prevenir posibles accidentes. Y otra función será la de Atención al ciudadano resolviendo consultas del



público, proporcionando información sobre las instalaciones y los servicios disponibles.

- Conserje Instalaciones municipales (1)

2.5 GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL

La propia gestión del Plan de Empleo Municipal hace necesario la incorporación de personal administrativo que, bajo las ordenes del personal técnico del Ayuntamiento que coordina la ejecución del proyecto, lleve a cabo la gestión administrativa del mismo.

Las tareas a desarrollar son:

- Cooperación en los trabajos administrativos: seguimiento y control de los trámites generados por el propio Plan, según las instrucciones recibidas por responsables de la Agencia de Desarrollo Local.
- Recepción, clasificación, tramitación, copia y/o archivo de documentos recibidos o generados.
- Tratamiento de la información en general del Plan de Empleo Municipal.
- Registro, control y revisión de tareas y listados de asistencia del personal del Plan.
- Información y atención, tanto personal como telefónicamente, al personal del Plan de Empleo.

La realización de estas tareas estará a cargo de profesionales con jornada parcial y cómputo de 30 horas semanales, y el número y perfil profesional es el siguiente:

- Personal administrativo (1)

LOCALIZACIÓN

El Plan incluye acciones que se desarrollan en la práctica totalidad del Municipio, desde el barrio costero de La Playa (oeste) hasta Los Cercadillos (noreste) y Tocodomán (sureste), así como los núcleos más alejados, Tasarte y Tasartico (sur). No obstante, la ejecución de algunas de las actividades se puede realizar fuera del municipio, sobre todo aquellas relacionadas con asistencia a excursiones, encuentros o ferias.

1. OCIO, CULTURAL Y TIEMPO LIBRE- Las actividades se desarrollarán en instalaciones y equipamientos de titularidad y/o competencia municipal como el Complejo Deportivo de Los Cascajos, los locales de las Asociaciones de Vecinos, la Biblioteca Municipal, el Club de la Tercera Edad, el Centro de Estancia Diurno, el Centro Municipal de Cultura, la Oficina de Información Juvenil, el Observatorio de Tasartico, la Oficina de Información Turística, el Centro de Visitantes El Charco, los CEIP y el IES; las plazas y las



calles peatonales.

2. CIUDADANÍA Y SECTOR EMPRESARIAL - Las dependencias de La Agencia de Empleo y Desarrollo Local, situadas en el antiguo Instituto de Bachillerato de La Palmilla y en las Casas Consistoriales, en calle Real, 28. Las oficinas se ubican en el casco urbano, en plena Área de la Zona Comercial Abierta.

Otras áreas de intervención serán los edificios, instalaciones y equipamientos de titularidad y/o competencia municipal.

TEMPORALIZACIÓN

El proyecto tendrá una duración de doce meses (12 meses), y contempla la incorporación escalonada de las personas desempleadas que integrarán el proyecto.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

1. Mano de Obra:

Total personal contratado: **12**

Duración máxima contratos: **12 meses**

Tipo de Jornada: **Parcial**, 30 horas semanales de lunes a domingo, con descansos obligatorios exigidos por la legislación vigente.

Formación complementaria: Las personas beneficiarias de este proyecto recibirán formación básica en diferentes materias:

- Prevención de Riesgos Laborales.
- Orientación Laboral (encaminada a conocer, manejar y elaborar documentos usados en procesos de selección, así como utilidades para mejorar su empleabilidad)

<i>Categoría / Perfil Profesional</i>	<i>Nº puestos</i>	<i>Duración contrato</i>	<i>Tipo de jornada</i>
Arquitecto/a	1	12 meses	75%
Personal Técnico Animación Sociocultural (Ciclo Superior en Animación Sociocultural)	2	12 meses	75%
Personal administrativo	4	12 meses	75%
Operadores/as de sistemas de distribución de aguas	4	12 meses	75%
Conserje Instalaciones municipales	1	12 meses	75%



2. Costes del Plan de Empleo

Los costes del Plan asciende a DOSCIENTOS CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS **(236.330,77-€)**, siendo financiado en su totalidad con recursos propios.

PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL 2025/2026

Coste de mano de obra y seguridad social	234.871,32 €
Finalización contrato	1.459,45 €
Coste Total del Proyecto	236.330,77 €

RESULTADOS PREVISIBLES

La ejecución del Plan espera alcanzar varios hitos, como son:

- Aumento del nivel de cualificación de personas desempleadas como herramienta de mejora de las condiciones de empleo.
- Incremento de la competitividad y la productividad del tejido empresarial local.
- Disminución de los impactos visuales del paisaje.
- Revalorización de los espacios públicos
- Mejora de la calidad de vida de los residentes.

PLAN DE COMUNICACIÓN

El Plan de comunicación establece tres vías para la difusión de este proyecto:

1. Difusión en redes sociales y página web
2. Inserción de notas de prensa en periódicos digitales de ámbito comarcal.
3. Carteles A 3 con identificación del proyecto en las sedes de trabajo.

La Aldea de San Nicolás, en la fecha de la firma electrónica.

Alcalde-Presidente»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3.- ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

3.1- Propuesta de aprobación del Pago de las Horas realizadas correspondientes a la



realización de los servicios entre los meses de septiembre a diciembre de 2025, en el desarrollo de las funciones del Técnico de Protección Civil. Expediente 2383/2025.

Visto la propuesta de fecha 29 de Diciembre de 2025, de Don Pedro Suárez Moreno, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

Vista solicitud de D. Ángel León Miranda de fecha 12/12/2025 y con número de registro 2025-E-RC-9619, en el que dice:



CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

Asunto: Infio. Sobre ABONO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA.

Referencia: Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Las Palmas.

Expediente: Prestación de colaboración en materia de seguridad para estudio, análisis e informes de conformidad de los Planes de Seguridad.

D. Ángel León Miranda, Oficial del Cuerpo de la Policía Local, adscrito a la Unidad de Seguridad y Prevención de Riesgos del Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien, mediante el presente:

INFORME.

I.- ANTECEDENTES.

Primero.- Vista las solicitudes de los Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, D. Pedro Suárez Moreno, mediante las cuales se solicita colaboración interadministrativa en base al Convenio de Colaboración firmado entre dicho Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y el Ayuntamiento de Mogán, de fecha 3 de junio de 2013 y circunstanciado por la necesidad, al carecer en estos momentos, por determinados motivos de técnico competente a los efectos de evacuar los informes necesarios y precisos en aras de resolver los expedientes administrativo en materia de seguridad.

Segundo.- Resultando por ello, la remisión para su correspondiente gestión al que suscribe de la solicitud objeto, enmarcada en el principio de colaboración en base al Convenio ut supra.

Tercero.- El funcionario que suscribe adscrito a la Oficina de Seguridad y Prevención del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, teniendo asignadas conforme a la solicitud de referencia, solicitudes para realizar las gestiones procedentes, con su correspondiente estudio, análisis y pertinentes informes técnicos, cuando ha dado lugar, en materia de Protección Civil.

A dichos efectos las funciones realizadas (de gestión, estudio, análisis e informe), se enmarcan dentro de las propias de un Técnico de Protección Civil, efectuadas por Técnico de la Administración Especial o General, correspondiente al grupo "A-1" de clasificación.

Cuarto.- Relación de actos y/o eventos objeto de colaboración, en los cuales se ha realizado el estudio, análisis y consiguiente informe de los planes de Seguridad objeto de los mismos:

* EVENTO	* Número de EXPEDIENTE. AYUNTAMIENTO de LA ALDEA de SAN NICOLÁS.	* Número de MINUTA REGISTRO. AYUNTAMIENTO de MOGÁN
FERIA DE TURISMO RURAL Y ACTIVO	5952/2025	2025-S-RE- 3895
CAMPEONATO DE CANARIAS DE ESCALADA EN EDAD ESCOLAR	5917/2025	2025-S-RE- 3848

POLICÍA LOCAL.- Carretera General, núm. 1, 35120. Arguineguín - Mogán (Las Palmas) - Tel: 928 158803 - Fax: 928 569090.
Avda. de la Constitución, núm. 4, 35140. Mogán - (Las Palmas) - Tel: 928 158 800 - CIF: P- 3501300-B.

<<





CAMPEONATO DE CANARIAS DE CARRERA DE MONTAÑA EN EDAD ESCOLAR	5917/2025	2025-S-RE- 3849
CAMPEONATO DE CANARIAS EN EDAD ESCOLAR	5917/2025	2025-S-RE- 3850
DINAMIZACIÓN DE ZONAS COMERCIALES ABIERTAS	6556/2025	2025-S-RE- 4115
DÍA DE LAS MUJERES RURALES	6630/2025	2025-S-RC- 4211
ENTREMONTAÑAS PARALELO 28	4736/2025	2025-S-RC-4175
LA ALDEA ESTÁ DE MODA	6730/2025	2025-S-RC-4259
APERTURA DE LA CASA DE LA MEMORIA	7335/2025	2025-S-RC-4571
NOCHE DE PARRANDA Y CANDIL	7337/2025	2025-S-RC-4573
II TRAVESÍA A NADO LA ALDEA	5921/2025	2025-S-RC-4693
FERIA DE COLECTIVOS	7498/2025	2025-S-RC-4696
I FERIA EMPRENDE	7641/2025	2025-S-RC-4738
EL JUERGAZO – FIESTA JOVEN	7639/2025	2025-S-RC-4799
FERIA DE COLECTIVOS	7498/2025	2025-S-RC-4778
DÍA INTERNACIONAL ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	7905/2025	2025-S-RC- 4867
FERIA DEL TOMATE	7553/2025	2025-S-RC-4875
V SAN SILVESTRE ALDEANA	7552/2025	2025-S-RC-4967
FIESTAS NAVIDEÑAS 2025-2026	8084/2025	2025-S-RC-4985

POLICÍA LOCAL. Carretera General Núm. 1, 35120, Arguineguín - Mogán (Las Palmas) / Tel: 928 15 88 03 - Fax: 928 56 90 90
Avda. de la Constitución, Núm. 4, 35140, Mogán (Las Palmas) / Tel: 928 15 88 00 - Fax: 928 56 91 66 / CIF: P-3501300-B

II.- INFORME.

Primero.- Resultando que se ha llevado a efecto el estudio, análisis, gestión y la posterior emisión de informe técnico, cuando ha dado lugar, de un total de:

- 16 PLANES DE SEGURIDAD.
- 2 MEMORIAS DE SEGURIDAD
- 1 PLAN DE AUTOPROTECCIÓN
- 16 INFORMES TÉCNICOS.

Todo ello de conformidad en cuanto se refiere a materia de seguridad en eventos y espectáculos públicos, con el total de horas, y su desglose, conforme se indica:

* EVENTO	* Número de EXPEDIENTE. AYUNTAMIENTO de LA ALDEA de SAN NICOLÁS.	*TIPO DE DOCUMENTO	* PRIMER INFORME DE CONFORMIDAD N° R. ORVE	** SEGUNDO INFORME DE CONFORMIDAD N° R. ORVE	*HORAS NORMALES	*HORAS NOCTURNAS / FESTIVAS
FERIA DE TURISMO RURAL Y ACTIVO	5952/2025	Plan de Seguridad	REGAGE25s00084775965		2	3
CAMPEONATO DE CANARIAS EN EDAD ESCOLAR	5917/2025	Plan de Seguridad	REGAGE25s00089738548		2	4
DINAMIZACIÓN ZONAS COMERCIALES ABIERTAS	6556/2025	Plan de Seguridad	REGAGE25s00088809125		2	3
DÍA DE LAS MUJERES RURALES	6630/2025	Plan de Seguridad	REGAGE25s00090188162		1	3
ENTREMONTAÑAS PARALELO 28	4736/2025	Plan de Seguridad	REGAGE25s00090620622		2	3
LA ALDEA ESTÁ DE MODA	6730/2025	Plan de Seguridad	REGAGE25s00092203722		2	3
CASA DE LA MEMORIA	7335/2025	Plan de Seguridad	REGAGE25s00097609981		2	2
PARRANDA Y CANDIL	7337/2025	Plan de Seguridad	REGAGE25s00097606800		2	3
II TRAVESÍA A NADO LA ALDEA	5921/2025	Plan de Seguridad	REGAGE25s00101362259		2	4
FERIA DE COLECTIVOS	7498/2025	Plan de Seguridad	REGAGE25s00100988674		2	3
I FERIA EMPRENDE	7641/2025	Plan de Seguridad	REGAGE25s00100828096		2	3

POLICÍA LOCAL. Carretera General Núm. 1, 35120, Arguineguín - Mogán (Las Palmas) / Tel: 928 15 88 03 - Fax: 928 56 90 90
Avda. de la Constitución, Núm. 4, 35140, Mogán (Las Palmas) / Tel: 928 15 88 00 - Fax: 928 56 91 66 / CIF: P-3501300-B





EL JUERGAZO - FIESTA JOVEN	7639/2025	Plan de Seguridad	REGAGE25s00101643855		2	2
DÍA INTERNACIONAL ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	7905/2025	Plan de Seguridad	REGAGE25s00102303848		1	4
FERIA DEL TOMATE	7553/2025	Plan de Seguridad	REGAGE25s00103143200		1	4
V SAN SILVESTRE ALDEANA	7552/2025	Plan de Seguridad	REGAGE25s00104779304		1	4
FIESTAS NAVIDEÑAS 2025-2026	8084/2025	Plan de Autoprotección	REGAGE25s00106140097		2	12
					* TOTAL HORAS NORMALES 28 horas	* TOTAL HORAS NOCTURNAS / FESTIVAS 60 horas

Segundo.- Resultando que dichas funciones y servicios de asistencia técnica en cuanto se refiere a la gestión, estudio, análisis y emisión de los informes técnicos objeto de solicitud por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, se han realizado fuera de la jornada laboral, teniéndose libre disponibilidad telefónica y correo electrónico con los diferentes técnicos de la Administración solicitante en cuanto a cualquier aspecto relativo a la gestión y/o consulta, así como otras situaciones que han sido derivadas y/o sobrevenidas conforme a los planes o memorias de los diferentes actos y/o eventos que constan.

Tercero.- En virtud de lo expuesto, se solicita el abono de las horas de referencia, con un computo total de 88 horas, periodo comprendiendo desde el mes de septiembre de 2025 al mes de diciembre de 2025, desglosadas de la siguiente manera: 28 HORAS NORMALES y 60 HORAS NOCTURNAS / FESTIVAS, de acuerdo a las funciones y servicios técnicos realizados y descritos; ello conforme al suscrito y vigente Convenio de Colaboración de fecha 3 de junio de 2013, conforme a lo previsto en la Cláusula Primera, párrafo segundo.

Es todo cuanto se da traslado para su conocimiento y a los efectos indicados.

Arguineguín, Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo. Ángel León Miranda

>>

EXPONE

Visto informe de personal, firmado el 12/12/2025, en el que dice:

<<

INFORME DE PERSONAL

PRIMERO. Vistas las solicitudes realizadas con los números de Expedientes y con N° de registro:

5952/2025	2025-S-RE-3895
5917/2025	2025-S-RE-3848
5917/2025	2025-S-RE-3849
5917/2025	2025-S-RE-3850
6556/2025	2025-S-RC-4115
6630/2025	2025-S-RC-4211
4736/2025	2025-S-RC-4175
6730/2025	2025-S-RC-4259
7335/2025	2025-S-RC-4571
7337/2025	2025-S-RC-4573
5921/2025	2025-S-RC-4573
7498/2025	2025-S-RC-4696



7641/2025	2025-S-RC-4738
7639/2025	2025-S-RC-4799
7498/2025	2025-S-RC-7448
7905/2025	2025-S-RC-4867
7553/2025	2025-S-RC-4875
7552/2025	2025-S-RC-4967
8084/2025	2025-S-RC-4985

SEGUNDO. Visto el Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Mogán y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás de fecha 3 de junio de 2013, donde en el punto tercero;

<< TERCERA.- Los servicios se prestarán bajo la dependencia directa del mando de la Alcaldía del municipio receptor de la colaboración, cuyo Ayuntamiento abonará a los miembros de las Policías Locales las siguientes cantidades por hora de servicio por la prestación de dichos servicios:

Grupo A1: 27,33 € brutos por hora normal y 41,00 € brutos por hora festiva o nocturna.

Grupo A2: 22,69 € brutos por hora normal y 34,04 € brutos por hora festiva o nocturna.

Grupo C2: 20,63 € brutos por hora normal y 30,94 € brutos por hora festiva o nocturna. >>

TERCERO. Vistos los Informes sobre Servicios de Asistencia Técnica con Registro de Entrada número: 2025-E-RC-9619 de fecha 12/12/2025.

CUARTO. Visto todo lo anterior, los importes totales, quedan como sigue:

NOMBRE Y APELLIDO	HORAS NORMALES	HORAS NOCTURNAS/ FESTIVAS	IMPORTE TOTAL
ÁNGEL LEÓN MIRANDA	28 HORAS	60 HORAS	3.225,24 €

Informo **FAVORABLE** al pago de horas realizadas en el desarrollo de funciones Técnico de Protección Civil. >>

Visto informe de fiscalización de fecha 29/12/2025 en el que dice:

<<

INFORME DE FISCALIZACIÓN (FASE AD)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización previa, habiéndose realizado las siguientes comprobaciones:

- Que los gastos u obligaciones se propongan al órgano competente, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



- Que exista crédito presupuestario y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente conste certificado de existencia de crédito.
- Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso, en especial, a lo previsto en el capítulo III del Título III del TRLEBEP.
- Que del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos.

Siendo el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente:

FAVORABLE >>

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- Aprobar el pago de 3.225,24 euros, correspondientes a la realización de los servicios entre los meses de septiembre de 2025 a diciembre de 2025, de 88 horas en los siguientes horarios: 28 horas realizadas en jornada normal y 60 horas realizadas en jornadas nocturnas y festivas, teniendo en cuenta que las funciones realizadas (de gestión, estudio, análisis e informe) se enmarcan dentro de las propias de un Técnico de Protección Civil, efectuadas por Técnico de la Administración Especial o General, correspondiente al Grupo A1 de clasificación.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la persona interesada, así como se comunique a la Tesorería para que, proceda a la ejecución del importe mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por la persona interesada o mediante la expedición del correspondiente cheque cruzado o nominativo.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.- SUBVENCIONES

4.1.- Propuesta de aprobación del gasto y concesión de la subvención directa al A.M.P.A LA LADERA, dentro del Plan Estratégico de subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, para el año 2025, por el importe de 750€, para llevar a cabo el Proyecto Biblioteca CEIP LA LADERA. Expediente.:8168/2025.

Vista la propuesta de fecha 30 de Diciembre de 2025, de D.MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA , Concejal Delegado en materia de Educación.

»Visto que, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, está prevista la concesión de subvenciones. El Plan Estratégico de Subvenciones 2025 aprobado tras sesión ordinaria del Pleno celebrado el 29 de julio de 2025 con la publicación en el BOP



Las Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025 y en la Base Nacional de Subvenciones Código 1832, se ha destinado la aplicación presupuestaria **323 4801502**, para concesión de la subvención al **A.M.P.A LA LADERA** por una cuantía de **750,00 €**.

Vista la retención de crédito con operación número **220250013706** de fecha **06/11/ 2025**, y **con cargo a la aplicación presupuestaria 323 4801502**.

Visto el informe de Fiscalización del Departamento de Intervención, de fecha 29 de diciembre de 2025, en sentido favorable.

Visto Informe Propuesta del Departamento de Subvenciones de fecha 29 de diciembre de 2025 :

*“María José Montesdeoca García, Técnica Educadora Social del Departamento de Educación, e Instructora del expediente de concesión de una subvención nominativa al **A.M.P.A LA LADERA** con CIF nº. **G35378561**, para llevar a cabo las actividades del Proyecto de la Biblioteca , de conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente informe,*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 29 de julio de 2025 en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones con publicación en el BOP Las Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025, y con la aprobación definitiva del presupuesto municipal del Ayuntamiento para el 2025 con la publicación en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, en la Base Nacional de Subvenciones ,Código 1832, en el que se incluyó la línea de subvención para el funcionamiento de los Centros de enseñanza preescolar y primaria con una aportación de **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €)** .

Segundo.- Mediante escrito con Registro de entrada en este Ayuntamiento número E-RE-4482 de fecha 24/10/2025 ,MARIA ACORAIDA DEL PINO GONZÁLEZ con NIF ***** ,en calidad de representante de la entidad **A.M.P.A LA LADERA**, solicita subvención nominativa aportando : PROYECTO ACTIVIDADES A REALIZAR , PRESUPUESTO, CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LA HACIENDA

ESTATAL, CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LA HACIENDA CANARIA, CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA SOLICITUD .

Tercero.- En relación a lo anterior, MARIA ACORAIDA DEL PINO GONZÁLEZ con NIF ***** NO presenta Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones, necesitando aportar esta documentación en el plazo de 10 días a partir de la notificación.

Cuarto.- En el expediente queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria **323 4801502** , según se justifica con el documento contable RC que desde el Departamento de Intervención de este



Ayuntamiento se ha generado, con operación número **220250013706** de fecha **06/11/2025**, al que se imputará el gasto.

Quinto.- Con fecha de 29/12/2025, el Departamento de Intervención de esta entidad ha emitido informe con carácter de positivo, acreditando con ello que esta **A.M.P.A LA LADERA** no tiene deudas pendientes con esta Administración Pública o ayudas pendientes de justificar.

Sexto.- Que con los datos que obran en este expediente, se acredita que el beneficiario reúne todos los requisitos para acceder a esta subvención nominativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia. Respecto a la competencia para la concesión de subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), remite a la legislación de régimen local. El artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (BOP nº71 de 3 de junio de 2005) se recoge en el apartado d, que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la concesión del resto de las subvenciones que no recoge el apartado c

Segundo.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS.

Tercero.- Infracciones y sanciones. Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS,

Cuarto.- Publicidad. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la Subvención nominativa .

En cualquier caso, el beneficiario deberá dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto de subvención conforme se contiene en la presente. El incumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS y 93 del RLGS.

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes, es consideración de esta Técnico, que se puede proponer lo siguiente,

PROPUESTA PARA LA RESOLUCIÓN

PRIMERO – Aprobación del gasto y concesión de la subvención

1.- **Aprobar el gasto** ,por un importe de 750 € , con cargo a la aplicación presupuestaria nº **323 4801502** publicada en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, inclusión en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (código 1832),destinándose la cantidad de 750,00 € al **A.M.P.A LA**



LADERA ,concediéndole una subvención nominativa para el funcionamiento de los Centros de enseñanza preescolar y primaria en el municipio de La Aldea de San Nicolás.

2.-Conceder una subvención directa al **A.M.P.A LA LADERA** con CIF nº. **G35378561**, para llevar a cabo el Proyecto Biblioteca CEIP LA LADERA.

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre ,dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación ,quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada ,y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total .

El objetivo general del proyecto son actividades que promuevan el funcionamiento de los Centros de enseñanza preescolar y primaria.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada en el Proyecto Biblioteca CEIP LA LADERA.

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono anticipado de la subvención por el importe total de **750,00 Euros**, a favor del interesado.

CUARTO.- Justificación de la subvención. El **plazo para justificar** las actividades será de **4 MESES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:

1.- “Memoria de Actuación”, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS ; para ello se deberá incorporar en la memoria, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán , en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- “Memoria Económica” que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de “PAGO EN EFECTIVO”, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la



misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) siguiente:

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha



materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- "Publicidad y Subvención".

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás BBVA : **ES68-0182-5925-86-0200350270** , indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás .

DÉCIMO : Notificar la presente Resolución al interesado

En La Aldea de San Nicolás a
fecha de la firma electrónica
Educadora Social"

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO – Aprobación del gasto y concesión de la subvención

1.- **Aprobar el gasto** ,por un importe de 750 € , con cargo a la aplicación presupuestaria nº **323 4801502** publicada en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, inclusión en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (código 1832), destinándose la cantidad de 750,00 € al **A.M.P.A LA LADERA** ,concediéndole una subvención nominativa para el funcionamiento de los Centros de enseñanza preescolar y primaria en el municipio de La Aldea de San Nicolás.

2.-**Conceder una subvención** directa al **A.M.P.A LA LADERA** con CIF nº. **G35378561**, para llevar a cabo el Proyecto Biblioteca CEIP LA LADERA.

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS ,aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre ,dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación ,quedando



a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada, y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total.

El objetivo general del proyecto son actividades que promuevan el funcionamiento de los Centros de enseñanza preescolar y primaria.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada en el Proyecto Biblioteca CEIP LA LADERA.

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono anticipado de la subvención por el importe total de **750,00 Euros**, a favor del interesado..

CUARTO.- Justificación de la subvención. El **plazo para justificar** las actividades será de **4 MESES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:

1.- “Memoria de Actuación”, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS; para ello se deberá incorporar en la memoria, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán, en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- “Memoria Económica” que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de “PAGO EN EFECTIVO”, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la



persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) siguiente:

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha



materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- "Publicidad y Subvención".

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás BBVA : **ES68-0182-5925-86-0200350270** , indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás .

DÉCIMO : Notificar la presente Resolución al interesado, y dar traslado del acuerdo a la Intervención General y al Departamento de Subvenciones, a los efectos que procedan.

UNDÉCIMO: Publicar en la Base Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa en favor del **A.M.P.A LA LADERA** por un importe de 750€ para la realización de la actividad Proyecto Biblioteca CEIP LA LADERA.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.2- Propuesta de aprobación del gasto y concesión subvención directa al A.M.P.A TASARTEROS, dentro del Plan Estratégico de subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La



Aldea de San Nicolás, por el importe de **750 €**, para llevar a cabo la actividad de fin de curso escolar 2025-2026, para el año 2025. Expediente: 7124/2025.

Vista la propuesta de fecha 30 de Diciembre de 2025, de D.MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA , Concejal Delegado en materia de Educación.

»D. MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA , Concejal Delegado en materia de Educación.
Visto que, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, está prevista la concesión de subvenciones. El Plan Estratégico de Subvenciones 2025 aprobado tras sesión ordinaria del Pleno celebrado el 29 de julio de 2025 con la publicación en el BOP Las Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025 y en la Base Nacional de Subvenciones Código 1832, se ha destinado la aplicación presupuestaria **323 4801501**, para concesión de la subvención al **A.M.P.A TASARTEROS** por una cuantía de **750,00 €**.

Vista la retención de crédito con operación número **220250013705** de fecha 06/11/ /2025, y con cargo a la aplicación presupuestaria **323 4801501**.

Visto el informe de Fiscalización del Departamento de Intervención, de fecha 29 de diciembre de 2025, en sentido favorable.

Visto Informe Propuesta del Departamento de Subvenciones de fecha 29 de diciembre de 2025 :

“María José Montesdeoca García, Educadora Social del Departamento de Educación, e Instructora del expediente de concesión de una subvención nominativa al **A.M.P.A TASARTEROS** con CIF nº. **G35305341**, para llevar a cabo la actividad de fin de curso escolar 2025-2026 del CEIP TASARTE , de conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente informe,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 29 de julio de 2025 en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones con publicación en el BOP Las Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025, y con la aprobación definitiva del presupuesto municipal del Ayuntamiento para el 2025 con la publicación en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, en la Base Nacional de Subvenciones ,Código 1832, en el que se incluyó la línea de subvención para el funcionamiento de los Centros de enseñanza preescolar y primaria con una aportación de **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €)** .

Segundo.- Mediante escrito con Registro de entrada en este Ayuntamiento número E-RE-4475 de fecha 24/10/2025, KIRA HENRIKKA KORVINEN con NIE *****R ,en calidad de representante de la entidad A.M.P.A TASARTEROS, solicita subvención nominativa aportando : PROYECTO ACTIVIDADES A REALIZAR , PRESUPUESTO, INSCRIPCIÓN DEL AMPA EN (CEFPAFD) Y LA SOLICITUD .

Tercero.- En relación a lo anterior, KIRA HENRIKKA KORVINEN con NIE *****R NO presenta Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones, no aporta Certificado de estar al corriente en la Hacienda Estatal, Certificado de estar al corriente en la Hacienda Canaria, Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social, necesitando aportar esta documentación en el plazo de 10 días a partir de la notificación.

Cuarto.- En el expediente queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria **323 4801501** , según se justifica con el documento contable RC que desde el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento se ha generado, con operación número **220250013705** de fecha **06/11/ /2025**, al que se imputará



el gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia. Respecto a la competencia para la concesión de subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), remite a la legislación de régimen local. El artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (BOP nº71 de 3 de junio de 2005)

se recoge en el apartado d , que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la concesión del resto de las subvenciones que no recoge el apartado c

Segundo.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS.

Tercero.- Infracciones y sanciones. Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS,

Cuarto.- Publicidad. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la Subvención nominativa .

En cualquier caso, el beneficiario deberá dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto de subvención conforme se contiene en la presente. El incumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS y 93 del RLGS.

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes, es consideración de esta Técnico, que se puede proponer lo siguiente,

PROPUESTA PARA LA RESOLUCIÓN

PRIMERO – Aprobación del gasto y concesión de la subvención

1.- **Aprobar el gasto** ,por un importe de 750 € , con cargo a la aplicación presupuestaria nº **323 4801501** publicada en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, inclusión en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (código 1832), destinándose la cantidad de 750,00 € al **A.M.P.A TASARTEROS** ,concediéndole una subvención nominativa para el funcionamiento de los Centros de enseñanza preescolar y primaria en el municipio de La Aldea de San Nicolás.

2.-**Conceder una subvención** directa al **A.M.P.A TASARTEROS** con CIF nº. **G35305341**, para llevar a cabo la actividad de fin de curso escolar 2025-2026 del CEIP TASARTE A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre ,dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación ,quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada ,y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total .

El objetivo general del proyecto son actividades que promuevan el funcionamiento de los Centros de enseñanza preescolar y primaria.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada de fin de curso escolar 2025-2026 del CEIP TASARTE.

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono anticipado de la subvención por el importe total de **750,00 Euros**, a favor del interesado.

CUARTO.- Justificación de la subvención.



El **plazo para justificar** las actividades será de **6 MESES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:

1.- “Memoria de Actuación”, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS ; para ello se deberá incorporar a r e n l a m e m o r i a, al menos (3) fotografías representativas de c a d a u n a d e l a s a c t i v i d a d e s r e a l i z a d a s, q u e r e f l e j e n l a e j e c u c i ó n d e l a a c t i v i d a d. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán , en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- “Memoria Económica” que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de “PAGO EN EFECTIVO”, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) siguiente:

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en



la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- "Publicidad y Subvención".

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás BBVA : **ES68-0182-5925-86-0200350270**, indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

DÉCIMO : Notificar la presente Resolución al interesado

En La Aldea de San Nicolás a fecha de la firma electrónica
Educadora Social"



PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO – Aprobación del gasto y concesión de la subvención

1.- **Aprobar el gasto** ,por un importe de 750 € , con cargo a la aplicación presupuestaria nº **323 4801501** publicada en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, inclusión en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (código 1832), destinándose la cantidad de 750,00 € al **A.M.P.A TASARTEROS** ,concediéndole una subvención nominativa para el funcionamiento de los Centros de enseñanza preescolar y primaria en el municipio de La Aldea de San Nicolás.

2.-**Conceder una subvención** directa al **A.M.P.A TASARTEROS** con CIF nº. **G35305341**, para llevar a cabo la actividad de fin de curso escolar 2025-2026 del CEIP TASARTE

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre ,dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación ,quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada ,y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total .

El objetivo general del proyecto son actividades que promuevan el funcionamiento de los Centros de enseñanza preescolar y primaria.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada de fin de curso escolar 2025-2026 del CEIP TASARTE.

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono anticipado de la subvención por el importe total de **750,00 Euros**, a favor del interesado.

CUARTO.- Justificación de la subvención. El **plazo para justificar** las actividades será de **6 MESES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:

1.- **“Memoria de Actuación”**, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS ; para ello se deberá incorporar a r e n l a m e m o r i a, al menos (3) fotografías representativas de c a d a u n a d e l a s a c t i v i d a d e s r e a l i z a d a s, q u e r e f l e j e n l a e j e c u c i ó n d e l a a c t i v i d a d . Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán , en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- **“Memoria Económica”** que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de **“PAGO EN EFECTIVO”**, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la



misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) siguiente:

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otros subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- "Publicidad y Subvención".

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con



cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás BBVA : **ES68-0182-5925-86-0200350270** , indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás .

DÉCIMO : Notificar la presente Resolución al interesado, y dar traslado del acuerdo a la Intervención General y al Departamento de Subvenciones, a los efectos que procedan.

UNDÉCIMO: Publicar en la Base Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa en favor del A.M.P.A TASARTEROS por un importe de 750€ para la realización de la actividad de fin de curso escolar 2025-2026 del CEIP TASARTE.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.3.- Propuesta de aprobación y concesión de la subvención directa al A.M.P.A LA HULAGUILLA, dentro en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por el importe de 750.00 € , para llevar a cabo el Proyecto de jornada de competición escolar del IES LA ALDEA DE SAN NICOLAS. Expediente: 7115/2025.

Vista la propuesta de fecha 30 de Diciembre de 2025, de D.MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA , Concejal Delegado en materia de Educación.

*» D. MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA , Concejal Delegado en materia de Educación.
Visto que, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, está prevista la concesión de subvenciones. El Plan Estratégico de Subvenciones 2025 aprobado tras sesión ordinaria del Pleno celebrado el 29 de julio de 2025 con la publicación en el BOP Las*



Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025 y en la Base Nacional de Subvenciones Código 1832, se ha destinado la aplicación presupuestaria **336 4801505**, para concesión de la subvención al **A.M.P.A LA HULAGUILLA** por una cuantía de **750,00 €**.

Vista la retención de crédito con operación número **220250014121** de fecha 12/11/ /2025, y con cargo a la aplicación presupuestaria **336 4801505**.

Visto el informe de Fiscalización del Departamento de Intervención, de fecha 29 de diciembre de 2025, en sentido favorable.

Visto Informe Propuesta del Departamento de Subvenciones de fecha 29 de diciembre de 2025 :

“María José Montesdeoca García, Educadora Social del Departamento de Educación, e Instructora del expediente de concesión de una subvención nominativa al **A.M.P.A LA HULAGUILLA** con CIF nº. **G76029552**, para llevar a cabo el Proyecto de jornada de competición escolar del IES LA ALDEA DE SAN NICOLÁS , de conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente informe,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 29 de julio de 2025 en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones con publicación en el BOP Las Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025, y con la aprobación definitiva del presupuesto municipal del Ayuntamiento para el 2025 con la publicación en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, en la Base Nacional de Subvenciones ,Código 1832, en el que se incluyó la línea de subvención para la protección y gestión del patrimonio histórico artístico con una aportación de **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €)** .

Segundo.- Mediante escrito con Registro de entrada en este Ayuntamiento número E-RE-4484 de fecha 25/10/2025, MARÍA RAQUEL GARCÍA HERNÁNDEZ con NIF *****N ,en calidad de representante de CONCEPCIÓN ESPINO BOLAÑOS con NIF *****S, en calidad de representante de de la entidad A.M.P.A LA HULAGUILLA, solicita subvención nominativa aportando: PROYECTO ACTIVIDADES A REALIZAR , AUTORIZACIÓN A LA REPRESENTANTE DE LA REPRESENTANTE DEL AMPA LA HULAGUILLA, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD .

Tercero.- En relación a lo anterior, MARÍA RAQUEL GARCÍA HERNÁNDEZ con NIF ***** ,en calidad de representante de CONCEPCIÓN ESPINO BOLAÑOS con NIF ***** , NO presenta Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones, no aporta CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LA Hacienda ESTATAL, Certificado de estar al corriente en la Hacienda Canaria, Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social, no aporta inscripción del AMPA en (CEFPAFD) , necesitando aportar esta documentación en el plazo de 10 días a partir de la notificación.

Cuarto.- En el expediente queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria **336 4801505** , según se justifica con el documento contable RC que desde el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento se ha generado, con operación número **220250014121** de fecha **12/11/ /2025**, al que se imputará el gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia. Respecto a la competencia para la concesión de subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), remite a la legislación de régimen local. El artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás



(BOP nº71 de 3 de junio de 2005) se recoge en el apartado d , que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la concesión del resto de las subvenciones que no recoge el apartado c

Segundo.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS.

Tercero.- Infracciones y sanciones. Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS.

Cuarto.- Publicidad. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la Subvención nominativa .

En cualquier caso, el beneficiario deberá dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto de subvención conforme se contiene en la presente. El incumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS y 93 del RLGS.

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes, es consideración de esta Técnico, que se puede proponer lo siguiente,

PROPUESTA PARA LA RESOLUCIÓN

PRIMERO – Aprobación del gasto y concesión de la subvención

1.- **Aprobar el gasto** ,por un importe de 750 € , con cargo a la aplicación presupuestaria nº **336 4801505** publicada en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, inclusión en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (código 1832), destinándose la cantidad de 750,00 € al **A.M.P.A LA HULAGUILLA** ,concediéndole una subvención nominativa para la protección y gestión del patrimonio histórico artístico con una aportación en el municipio de La Aldea de San Nicolás.

2.-**Conceder una subvención** directa al **A.M.P.A LA HULAGUILLA** con CIF nº. **G76029552**, para llevar a cabo el Proyecto de jornada de competición escolar del IES LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre ,dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación ,quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada ,y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total .

El objetivo general del proyecto son actividades que promuevan el funcionamiento de los Centros de enseñanza preescolar y primaria.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada para llevar a cabo el Proyecto de jornada de competición escolar del IES LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono anticipado de la subvención por el importe total de **750,00 Euros**, a favor del interesado.

CUARTO.- Justificación de la subvención.

El **plazo para justificar** las actividades será de **4 MESES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en



cualquier momento desde la notificación.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:

1.- “Memoria de Actuación”, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS ; para ello se deberá incorporar a r e n l a m e m o r i a, al menos (3) fotografías representativas de c a d a u n a d e l a s a c t i v i d a d e s r e a l i z a d a s, q u e r e f l e j e n l a e j e c u c i ó n d e l a a c t i v i d a d . Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán , en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- “Memoria Económica” que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de “PAGO EN EFECTIVO”, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) siguiente:

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento, facilitando cuanta información y



documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otros subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- "Publicidad y Subvención".

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de la Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás BBVA : **ES68-0182-5925-86-0200350270**, indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

DÉCIMO : Notificar la presente Resolución al interesado

En La Aldea de San Nicolás a fecha de la firma electrónica
Educativa Social"

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO – Aprobación del gasto y concesión de la subvención

1.- **Aprobar el gasto**, por un importe de 750 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº **336 4801505** publicada en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, inclusión en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (código 1832), destinándose la cantidad de 750,00 € al **A.M.P.A LA HULAGUILLA**



,concediéndole una subvención nominativa para la protección y gestión del patrimonio histórico artístico con una aportación en el municipio de La Aldea de San Nicolás.

2.-Conceder una subvención directa al **A.M.P.A LA HULAGUILLA** con CIF nº. **G76029552**, para llevar a cabo el Proyecto de jornada de competición escolar del IES LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre, dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación, quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada, y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total.

El objetivo general del proyecto son actividades que promuevan el funcionamiento de los Centros de enseñanza preescolar y primaria.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada para llevar a cabo el Proyecto de jornada de competición escolar del IES LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono anticipado de la subvención por el importe total de **750,00 Euros**, a favor del interesado.

CUARTO.- Justificación de la subvención.

El **plazo para justificar** las actividades será de **4 MESES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:

1.- “Memoria de Actuación”, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS; para ello se deberá incorporar a r e n l a m e m o r i a, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán, en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- “Memoria Económica” que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de “PAGO EN EFECTIVO”, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de



difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) siguiente:

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otros subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- "Publicidad y Subvención".

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de



actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás BBVA : **ES68-0182-5925-86-0200350270** , indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás .

DÉCIMO : Notificar la presente Resolución al interesado, y dar traslado del acuerdo a la Intervención General y al Departamento de Subvenciones, a los efectos que procedan.

UNDÉCIMO: Publicar en la Base Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa en favor del **A.M.P.A LA HULAGUILLA** por un importe de 750€ para la realización del el Proyecto de jornada de competición escolar del IES LA ALDEA DE SAN NICOLÁS »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.4.- Propuesta de aprobación y concesión de la subvención directa al A.M.P.A ARTEVIGO, dentro en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por el importe de 750,00 €, para llevar a cabo el Proyecto de actividades extraescolares, en el CEIP LA CARDONERA. Expediente: 7083/2025.

Vista la propuesta de fecha 30 de Diciembre de 2025, de D.MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA , Concejal Delegado en materia de Educación.

*»D. MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA , Concejal Delegado en materia de Educación.
Visto que, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, está prevista la concesión de subvenciones. El Plan Estratégico de Subvenciones 2025 aprobado tras sesión ordinaria del Pleno celebrado el 29 de julio de 2025 con la publicación en el BOP Las Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025 y en la Base Nacional de Subvenciones Código 1832, se ha destinado la aplicación presupuestaria **323 4801504**, para concesión de la subvención al **A.M.P.A ARTEVIGO** por una cuantía de **750,00 €**.*

*Vista la retención de crédito con operación número **220250013704** de fecha 06/11/ /2025, y con cargo a la aplicación presupuestaria **323 4801504**.*



Visto el informe de Fiscalización del Departamento de Intervención, de fecha 29 de diciembre de 2025, en sentido favorable.

Visto Informe Propuesta del Departamento de Subvenciones de fecha 29 de diciembre de 2025 :

“María José Montesdeoca García, Educadora Social del Departamento de Educación, e Instructora del expediente de concesión de una subvención nominativa al **A.M.P.A ARTEVIGO** con CIF nº. **G35697614**, para llevar a cabo el proyecto de las actividades extraescolares en el CEIP LA CARDONERA, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente informe,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 29 de julio de 2025 en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones con publicación en el BOP Las Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025, y con la aprobación definitiva del presupuesto municipal del Ayuntamiento para el 2025 con la publicación en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, en la Base Nacional de Subvenciones ,Código 1832, en el que se incluyó la línea de subvención para el funcionamiento de los Centros de enseñanza preescolar y primaria con una aportación de **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €)** .

Segundo.- Mediante escrito con Registro de entrada en este Ayuntamiento número E-RE-4460 de fecha 24/10/2025, LUZ DIVINA SUÁREZ OJEDA con NIF ***** ,en calidad de representante de la entidad **A.M.P.A ARTEVIGO**, solicita subvención nominativa aportando : PROYECTO ACTIVIDADES A REALIZAR , PRESUPUESTO, CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LA HACIENDA ESTATAL, CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LA HACIENDA CANARIA, CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA SOLICITUD.

Tercero.- En relación a lo anterior, LUZ DIVINA SUÁREZ OJEDA con NIF ***** , solicita que se inscriba en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás al A.M.P.A EL CHARCO. Teniendo que hacer entrega del mismo desde que tenga la inscripción.

Cuarto.-En el expediente queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria **323 4801504** , según se justifica con el documento contable RC que desde el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento se ha generado, con operación número **220250013704** de fecha **06/11/ 2025**, al que se imputará el gasto.

Quinto.- Con fecha de 29/12/2025, el Departamento de Intervención de esta entidad ha emitido informe con carácter de positivo, acreditando con ello que esta **A.M.P.A ARTEVIGO** no tiene deudas pendientes con esta Administración Pública o ayudas pendientes de justificar.

Sexto.-Que con los datos que obran en este expediente, se acredita que el beneficiario reúne todos los requisitos para acceder a esta subvención nominativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia. Respecto a la competencia para la concesión de subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), remite a la legislación de régimen local. El artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (BOP nº71 de 3 de junio de 2005)

se recoge en el apartado d , que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la concesión



del resto de las subvenciones que no recoge el apartado c

Segundo.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS.

Tercero.- Infracciones y sanciones. Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS,

Cuarto.- Publicidad. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la Subvención nominativa .

En cualquier caso, el beneficiario deberá dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto de subvención conforme se contiene en la presente. El incumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS y 93 del RLGS.

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes, es consideración de esta Técnico, que se puede proponer lo siguiente,**PROPUESTA PARA LA RESOLUCIÓN**

PRIMERO – Aprobación del gasto y concesión de la subvención

1.- **Aprobar el gasto** ,por un importe de 750 € , con cargo a la aplicación presupuestaria nº **323 4801504** publicada en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, inclusión en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (código 1832), destinándose la cantidad de 750,00 € al **A.M.P.A ARTEVIGO** ,concediéndole una subvención nominativa para el funcionamiento de los Centros de enseñanza preescolar y primaria en el municipio de La Aldea de San Nicolás.

2.-**Conceder una subvención** directa al **A.M.P.A ARTEVIGO** con CIF nº. **G35697614**, para llevar a cabo el proyecto de actividades extraescolares en el CEIP LA CARDONERA.

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre ,dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación ,quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada ,y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total .

El objetivo general del proyecto son actividades que promuevan el funcionamiento de los Centros de enseñanza preescolar y primaria.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada en el proyecto de actividades extraescolares en el CEIP LA CARDONERA .

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono anticipado de la subvención por el importe total de **750,00 Euros**, a favor del interesado.

CUARTO.- Justificación de la subvención.

El **plazo para justificar** las actividades será de **4 MESES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:

1.- **“Memoria de Actuación”**, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS ; para ello se deberá incorporar a r e n l a m e m o r i a, al menos (3) fotografías representativas de c a d a u n a d e l a s a c t i v i d a d e s r e a l i z a d a s, q u e r e f l e j e n l a e j e c u c i ó n d e l a a c t i v i d a d . Las



imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán, en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- “Memoria Económica” que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de “PAGO EN EFECTIVO”, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) siguiente:

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otros subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en



cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- “Publicidad y Subvención”.

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás BBVA : **ES68-0182-5925-86-0200350270** , indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás .

DÉCIMO : Notificar la presente Resolución al interesado

En La Aldea de San Nicolás a fecha de la firma electrónica
Educadora Social”

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO – Aprobación del gasto y concesión de la subvención

1.- **Aprobar el gasto** ,por un importe de 750 € , con cargo a la aplicación presupuestaria nº **323 4801504** publicada en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, inclusión en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (código 1832), destinándose la cantidad de 750,00 € al **A.M.P.A ARTEVIGO** ,concediéndole una subvención nominativa para el funcionamiento de los Centros de enseñanza preescolar y primaria en el municipio de La Aldea de San Nicolás.

2.-**Conceder una subvención** directa al **A.M.P.A ARTEVIGO** con CIF nº. **G35697614**, para llevar a cabo el proyecto de actividades extraescolares en el CEIP LA CARDONERA.

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre ,dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación ,quedando a



cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada, y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total.

El objetivo general del proyecto son actividades que promuevan el funcionamiento de los Centros de enseñanza preescolar y primaria.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada en el proyecto de actividades extraescolares en el CEIP LA CARDONERA.

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono anticipado de la subvención por el importe total de **750,00 Euros**, a favor del interesado.

CUARTO.- Justificación de la subvención. El **plazo para justificar** las actividades será de **4 MESES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:

1.- “Memoria de Actuación”, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS; para ello se deberá incorporar a r e n l a m e m o r i a, al menos (3) fotografías representativas de c a d a u n a d e l a s a c t i v i d a d e s r e a l i z a d a s, q u e r e f l e j e n l a e j e c u c i ó n d e l a a c t i v i d a d. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán, en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- “Memoria Económica” que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de “PAGO EN EFECTIVO”, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) siguiente:

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se



refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otros subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- “Publicidad y Subvención”.

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de la Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en



cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás BBVA : **ES68-0182-5925-86-0200350270** , indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás .

DÉCIMO : Notificar la presente Resolución al interesado, y dar traslado del acuerdo a la Intervención General y al Departamento de Subvenciones, a los efectos que procedan.

UNDÉCIMO: Publicar en la Base Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa en favor del A.M.P.A ARTEVIGO por un importe de 750€ para la realización de la actividad Proyecto actividades extraescolares en el CEIP LA CARDONERA.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.5.- Propuesta de aprobación y concesión de la subvención directa, al A.M.P.A EL CHARCO, dentro en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por el importe de 750,00 €, para llevar a cabo el Proyecto de actividades extraescolares, en el CEIP VIRGEN DEL CARMEN. Expediente: 7082/2025.

Vista la propuesta de fecha 30 de Diciembre de 2025, de D.MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA , Concejal Delegado en materia de Educación.

» D. MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA , Concejal Delegado en materia de Educación.
*Visto que, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, está prevista la concesión de subvenciones. El Plan Estratégico de Subvenciones 2025 aprobado tras sesión ordinaria del Pleno celebrado el 29 de julio de 2025 con la publicación en el BOP Las Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025 y en la Base Nacional de Subvenciones Código 1832, se ha destinado la aplicación presupuestaria **323 4801503**, para concesión de la subvención al A.M.P.A EL CHARCO por una cuantía de **750,00 €**.*

Vista la retención de crédito con operación número **220250013707** de fecha 06/11/ /2025, y con cargo a la aplicación presupuestaria **323 4801503**.
Visto el informe de Fiscalización del Departamento de Intervención, de fecha 29 de diciembre de 2025, en sentido favorable.

*“María José Montesdeoca García, Educadora Social del Departamento de Educación, e Instructora del expediente de concesión de una subvención nominativa al A.M.P.A EL CHARCO con CIF nº. **G35378579**, para llevar a cabo el proyecto de las actividades de extraescolares en el CEIP VIRGEN DEL CARMEN, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente informe,*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 29 de julio de 2025 en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de La



Aldea de San Nicolás aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones con publicación en el BOP Las Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025, y con la aprobación definitiva del presupuesto municipal del Ayuntamiento para el 2025 con la publicación en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, en la Base Nacional de Subvenciones ,Código 1832, en el que se incluyó la línea de subvención para el funcionamiento de los Centros de enseñanza preescolar y primaria con una aportación de **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €)** .

Segundo.- Mediante escrito con Registro de entrada en este Ayuntamiento número E-RE-4442 de fecha 23/10/2025, GUACIMARA PEÑATE MIRANDA con NIF ***** ,en calidad de representante de la entidad **A.M.P.A EL CHARCO**, solicita subvención nominativa aportando : PROYECTO ACTIVIDADES A REALIZAR , PRESUPUESTO, CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LA HACIENDA ESTATAL, CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LA HACIENDA CANARIA, CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA SOLICITUD.

Tercero.- En relación a lo anterior, GUACIMARA PEÑATE MIRANDA con NIF ***** Mediante escrito con Registro de entrada en este Ayuntamiento número E-RE-4307 Y E-RE-4308 solicita que se inscriba en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás al A.M.P.A EL CHARCO, teniendo que presentarlo desde que tenga la inscripción.

Cuarto.- En el expediente queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria **323 4801503** , según se justifica con el documento contable RC que desde el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento se ha generado, con operación número **220250013707** de fecha **06/11/ 2025**, al que se imputará el gasto.

Quinto.- Con fecha de 29/12/2025, el Departamento de Intervención de esta entidad ha emitido informe con carácter de positivo, acreditando con ello que esta **A.M.P.A EL CHARCO** no tiene deudas pendientes con esta Administración Pública o ayudas pendientes de justificar.

Sexto.- Que con los datos que obran en este expediente, se acredita que el beneficiario reúne todos los requisitos para acceder a esta subvención nominativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia. Respecto a la competencia para la concesión de subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), remite a la legislación de régimen local. El artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (BOP nº71 de 3 de junio de 2005)

se recoge en el apartado d , que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la concesión del resto de las subvenciones que no recoge el apartado c

Segundo.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS.

Tercero.- Infracciones y sanciones. Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS,

Cuarto.- Publicidad. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la Subvención nominativa .

En cualquier caso, el beneficiario deberá dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto de subvención conforme se contiene en la presente. El incumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS y 93 del RLGS.

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes, es consideración de esta Técnico, que se puede proponer lo siguiente,



PROPUESTA PARA LA RESOLUCIÓN

PRIMERO – Aprobación del gasto y concesión de la subvención

1.- **Aprobar el gasto** ,por un importe de 750 € , con cargo a la aplicación presupuestaria nº **323 4801503** publicada en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, inclusión en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (código 1832), destinándose la cantidad de 750,00 € al **A.M.P.A EL CHARCO** ,concediéndole una subvención nominativa para el funcionamiento de los Centros de enseñanza preescolar y primaria en el municipio de La Aldea de San Nicolás.

2.-**Conceder una subvención** directa al **A.M.P.A EL CHARCO** con CIF nº. **G35378579**, para llevar a cabo actividades extraescolares en el CEIP VIRGEN DEL CARMEN.

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre ,dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación ,quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada ,y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total .

El objetivo general del proyecto son actividades que promuevan el funcionamiento de los Centros de enseñanza preescolar y primaria.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada en el proyecto de actividades extraescolares en el CEIP VIRGEN DEL CARMEN.

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono anticipado de la subvención por el importe total de **750,00 Euros**, a favor del interesado.

CUARTO.- Justificación de la subvención. El **plazo para justificar** las actividades será de **4 MESES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:

1.- **“Memoria de Actuación”**, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS ; para ello se deberá incorporar a r e n l a m e m o r i a, al menos (3) fotografías representativas de c a d a u n a d e l a s a c t i v i d a d e s r e a l i z a d a s, q u e r e f l e j e n l a e j e c u c i ó n d e l a a c t i v i d a d . Las imágenes deberán se de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán , en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- **“Memoria Económica”** que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de “PAGO EN EFECTIVO”, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada



publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) siguiente:

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otros subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- "Publicidad y Subvención".

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la



subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás BBVA : **ES68-0182-5925-86-0200350270** , indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás .

DÉCIMO : Notificar la presente Resolución al interesado

En La Aldea de San Nicolás a fecha de la firma electrónica
Educadora Social"

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO – Aprobación del gasto y concesión de la subvención

1.- **Aprobar el gasto** ,por un importe de 750 € , con cargo a la aplicación presupuestaria nº **323 4801503** publicada en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, inclusión en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (código 1832), destinándose la cantidad de 750,00 € al **A.M.P.A EL CHARCO** ,concediéndole una subvención nominativa para el funcionamiento de los Centros de enseñanza preescolar y primaria en el municipio de La Aldea de San Nicolás.

2.-**Conceder una subvención** directa al **A.M.P.A EL CHARCO** con CIF nº. **G35378579**, para llevar a cabo actividades extraescolares en el CEIP VIRGEN DEL CARMEN.

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre ,dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación ,quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada ,y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total .

El objetivo general del proyecto son actividades que promuevan el funcionamiento de los Centros de enseñanza preescolar y primaria.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada en el proyecto de actividades extraescolares en el CEIP VIRGEN DEL CARMEN.

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono anticipado de la subvención por el importe total de **750,00 Euros**, a favor del interesado.

CUARTO.- Justificación de la subvención.



El **plazo para justificar** las actividades será de **4 MESES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:

1.- “Memoria de Actuación”, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS ; para ello se deberá incorporar a r e n la m e m o r i a, al menos (3) fotografías representativas de c a d a u n a d e l a s a c t i v i d a d e s r e a l i z a d a s, q u e r e f l e j e n l a e j e c u c i ó n d e l a a c t i v i d a d. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán , en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- “Memoria Económica” que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de “PAGO EN EFECTIVO”, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) siguiente:

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.



6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otros subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- "Publicidad y Subvención".

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás BBVA : **ES68-0182-5925-86-0200350270**, indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

DÉCIMO : Notificar la presente Resolución al interesado, y dar traslado del acuerdo a la Intervención General y al Departamento de Subvenciones, a los efectos que procedan.

UNDÉCIMO: Publicar en la Base Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención



nominativa en favor del A.M.P.A EL CHARCO por un importe de 750€ para la realización de la actividad Proyecto actividades extraescolares en el CEIP VIRGEN DEL CARMEN.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.6. Propuesta de aprobación del gasto y concesión de la subvención directa al Club DE NATACIÓN CHOFARACAY, dentro del Plan Estratégico de subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, para el año 2025, por el importe de 15.000€ , para la realización de la prueba Travesía a Nado celebrada en el municipio el 6 de diciembre de 2025. Expediente 7348/2025.

Vista la propuesta de fecha 30 de Diciembre de 2025, de D^a INGRID NAVARRO ARMAS, Concejala Delegada en materia de Medio Ambiente, que se transcribe a continuación:

»D^a INGRID NAVARRO ARMAS , Concejala Delegada en materia de Medio Ambiente

*Visto que, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, está prevista la concesión de subvenciones. El Plan Estratégico de Subvenciones 2025 aprobado tras sesión ordinaria del Pleno celebrado el 29 de julio de 2025 con la publicación en el BOP Las Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025 y su posterior modificación en sesión ordinaria del Pleno de fecha 2 de diciembre de 2025 con la publicación en el BOP Las Palmas n.º147 de 8 de diciembre de 2025 y actualizándose El Plan Estratégico de Subvenciones 2025 en la Base Nacional de Subvenciones Código 1832, se ha destinado la aplicación presupuestaria **1721 48006**, para concesión de la subvención al CLUB DE NATACIÓN CHOFARACAY por una cuantía de 15.000€*

Vista la retención de crédito con operación número **220250015129** de fecha **21/11/ /2025**, y **con cargo a la aplicación presupuestaria 1721 48006**

Visto el informe de Fiscalización del Departamento de Intervención, de fecha 29 de diciembre de 2025, en sentido favorable.

Visto Informe Propuesta del Departamento de Subvenciones de fecha 29 de diciembre de 2025 :

“Juana del Pino Silva Pérez, Técnica Media en Gestión del Departamento de Subvenciones, e Instructora del expediente de concesión de una subvención nominativa al **CLUB DE NATACIÓN CHOFARACAY** con CIF nº. **G76175207**, para llevar a cabo la organización de la TRAVESÍA A NADO EN EL MUNICIPIO EL 6 de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real



Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente informe,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 29 de julio de 2025 en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones con publicación en el BOP Las Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025 y su posterior modificación en sesión ordinaria del Pleno de fecha 2 de diciembre de 2025 con la publicación en el BOP Las Palmas nº 147 de 8 de diciembre de 2025 actualizándose en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás 2025 en la Base Nacional de Subvenciones ,Código 1832, en el que se incluyó la línea de subvención para actividades deportivas que fomenten el ocio saludable con una aportación de **QUINCE MIL EUROS (15.000€)** .

Segundo.- Mediante escrito con Registro de entrada en este Ayuntamiento número E-RE-5420 de fecha 19/12/2025 , JOSUÉ DIÁZ VALENCIA con NIF ***** ,en calidad de representante de la entidad Club Natación Chofaracay , solicita subvención nominativa aportando : MEMORIA DESCRIPTIVA, INFORME NO DÉBITOS ,CERTIFICADO HACIENDA CANARIA Y CERTIFICADO HACIENDA ESTATAL .

Tercero.- En el expediente queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria **1721 48006** , según se justifica con el documento contable RC que desde el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento se ha generado, con operación número **220250015129** de fecha **21/11/2025**, al que se imputará el gasto.

Cuarto .- Con fecha de 29/12/2025, el Departamento de Intervención de esta entidad ha emitido informe de fiscalización con carácter de positivo,

Quinto .-No tiene deudas pendientes con esta Administración Pública o ayudas pendientes de justificar.:

Sexto.-Que con los datos que obran en este expediente, se acredita que el beneficiario reúne todos los requisitos para acceder a esta subvención nominativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia. Respecto a la competencia para la concesión de subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), remite a la legislación de régimen local.El artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (BOP nº71 de 3 de junio de 2005) se recoge en el apartado d , que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la concesión del resto de las subvenciones que no recoge el apartado c

Segundo.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro total o parcial, en



su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS.

Tercero.- Infracciones y sanciones. Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS,

Cuarto.- Publicidad. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la Subvención nominativa .

En cualquier caso, el beneficiario deberá dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto de subvención conforme se contiene en la presente. El incumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS y 93 del RLGS.

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes, es consideración de esta Técnico, que se puede proponer lo siguiente,

PROPUESTA PARA LA RESOLUCIÓN

PRIMERO – Aprobación del gasto y concesión de la subvención

1.- **Aprobar el gasto** ,por un importe de 15.000€ , con cargo a la aplicación presupuestaria nº 1721 48006 publicada en el BOP Las Palmas nº147 de 8 de diciembre de 2025, tras sesión plenaria ordinaria del 2 de diciembre de 2025 y su posterior inclusión en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (código 1832) destinándose la cantidad de 15.000€ al Club de Natación Chofaracay ,concediéndole una subvención nominativa por la realización de LA TRAVESÍA A NADO realizada el 6/12/2025

2.-**Conceder una subvención** directa al **CLUB DE NATACIÓN CHOFARACAY** con CIF nº. **G76175207**, para llevar a cabo la organización de la TRAVESÍA A NADO , para el año 2025 .

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS ,aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre ,dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación ,quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada ,y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total .

El objetivo general del proyecto son actividades que promuevan el ocio saludable a través de la realización de una actividad al aire libre

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada .

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono anticipado de la subvención



por el importe total de **15.000,00 Euros**, a favor del interesado.

CUARTO.- Justificación de la subvención. El **plazo para justificar** las actividades será de **3 MESES** a contar desde el día siguiente de la notificación de la subvención, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:

1.- “Memoria de Actuación”, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS; para ello se deberá incorporar en la memoria, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán, en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- “Memoria Económica” que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de “PAGO EN EFECTIVO”, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) siguiente:

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el



artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- "Publicidad y Subvención".

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de la Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no se vería incrementada.



NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás BBVA : **ES68-0182-5925-86-0200350270** , indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás .

DÉCIMO : Notificar la presente Resolución al interesado “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local , en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.º 052/2025 de fecha 21 de enero de 2025

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO – Aprobación del gasto y concesión de la subvención

1.- **Aprobar el gasto** ,por un importe de 15.000€ , con cargo a la aplicación presupuestaria nº 342 48014 publicada en el BOP Las Palmas nº147 de 8 de diciembre de 2025, tras sesión plenaria ordinaria del 2 de diciembre de 2025 y su posterior inclusión en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (código 1832) destinándose la cantidad de 15.000€ al Club DE NATACIÓN CHOFARACAY para la realización de la prueba Travesía a Nado celebrada en el municipio el 6 de diciembre de 2025 .

2.-**Conceder una subvención** directa al CLUB DE NATACIÓN CHOFARACAY con CIF nº. **G76175207** para el año 2025 .

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS ,aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre ,dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación ,quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada ,y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total .

El objetivo general del proyecto son actividades que promuevan el ocio saludable a través de la realización de actividades al aire libre

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada .

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono anticipado de la subvención por el importe total de **15.000,00 Euros**, a favor del interesado.

CUARTO.- Justificación de la subvención. El **plazo para justificar** las actividades será de **3 MESES** a contar desde el día siguiente al ingreso de la subvención , si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la



notificación.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:

1.- “Memoria de Actuación”, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS ; para ello se deberá incorporar en la memoria, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán , en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- “Memoria Económica” que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de “PAGO EN EFECTIVO”, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) siguiente:

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de



diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- "Publicidad y Subvención".

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de la Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.



En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGs, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás BBVA : **ES68-0182-5925-86-0200350270** , indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás .

DÉCIMO : Notificar la presente Resolución al interesado, y dar traslado del acuerdo a la Intervención General y al Departamento de Subvenciones, a los efectos que procedan.

UNDÉCIMO: Publicar en la Base Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa en favor del Club DE NATACIÓN CHOFARACAY POR UNA CANTIDAD DE 15.000€ »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.7- Propuesta de aprobación del gasto y concesión de la subvención directa a la ASOCIACIÓN APIALDEA, dentro del Plan Estratégico de subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por un importe de 10.000, para el año 2025 Expediente 8774/2025.

Vista la propuesta de fecha 30 de Diciembre de 2025, de D. Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en SECTOR PRIMARIO, que se transcribe a continuación:

»Visto que , dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento ,está prevista la concesión de subvenciones 2025 aprobado tras sesión ordinaria del Pleno celebrado el 29 de julio de 2025 en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento con publicación en el BOP Las Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025 y la posterior aprobación de los presupuestos de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno con la publicación en el BOP Las Palmas nº 121 el 8 de octubre de 2025 y publicado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás 2025 en la Base Nacional de Subvenciones ,Código 1832, en el que se incluyó la línea de subvención con aplicación presupuestaria **342 48014** para actividades dirigidas al desarrollo del SECTOR PRIMARIO con una aportación de **DIEZ MIL EUROS (10.000€)**, en favor de la **ASOCIACIÓN APIALDEA**

Vista la retención de crédito con operación número **220250018269** de fecha **29/12 /2025**, y con cargo a la aplicación presupuestaria **419 48109** .



Visto el informe de Fiscalización del Departamento de Intervención, de fecha 29 de diciembre de 2025, en sentido favorable.

Visto Informe Propuesta del Departamento de Subvenciones de fecha 29 de diciembre de 2025 :

“ Juana del Pino Silva Pérez, Técnica Media en Gestión del Departamento de Subvenciones, e Instructora del expediente de concesión de una subvención nominativa a LA ASOCIACIÓN APIALDEA con CIF nº. **G35754514**, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente informe,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 29 de julio de 2025 en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones con publicación en el BOP Las Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025 y la posterior aprobación de los presupuestos de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno con la publicación en el BOP Las Palmas nº 121 el 8 de octubre de 2025 y publicado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás 2025 en la Base Nacional de Subvenciones ,Código 1832, en el que se incluyó la línea de subvención para actividades dirigidas al desarrollo del SECTOR PRIMARIO con una aportación de **DIEZ MIL EUROS (10.000€)** .

Segundo.- Mediante escrito con Registro de entrada en este Ayuntamiento número E-RE-9899 de fecha 26/12/2025 , SORAYA GODOY ARAUJO con NIF *****en calidad de representante de la Asociación Apialdea , solicita subvención nominativa aportando : MEMORIA ACTIVIDADES

Tercero.- No ha aportando certificados de estar al corriente en la Agencia Tributaria Canaria ,la Seguridad Social y la Agencia Tributaria Estatal ni certificado de Titularidad cuenta bancaria

Cuarto.- En el expediente queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria **419 48109** , según se justifica con el documento contable RC que desde el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento se ha generado, con operación número **220250018269** de fecha **29/12 /2025**, al que se imputará el gasto.

Quinto.- Con fecha de 29/12/2025, el Departamento de Intervención de esta entidad ha emitido informe con de fiscalización positivo,

Sexto.-Que con los datos que obran en este expediente, se acredita que el beneficiario no tiene otras ayudas que justificar en esta Administración

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- Competencia. Respecto a la competencia para la concesión de subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), remite a la legislación de régimen local. El artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (BOP nº71 de 3 de junio de 2005) se recoge en el apartado d, que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la concesión del resto de las subvenciones que no recoge el apartado c

Segundo.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS.

Tercero.- Infracciones y sanciones. Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS,

Cuarto.- Publicidad. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la Subvención nominativa .

En cualquier caso, el beneficiario deberá dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto de subvención conforme se contiene en la presente. El incumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS y 93 del RLGS.

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes, es consideración de esta Técnico, que se puede proponer lo siguiente,

PROPUESTA PARA LA RESOLUCIÓN

PRIMERO – Aprobación del gasto y concesión de la subvención

1.- **Aprobar el gasto** ,por un importe de 10.000€ , con cargo a la aplicación presupuestaria nº **419 48109**, con fecha 29 de julio de 2025 en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones con publicación en el BOP Las Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025 y la posterior aprobación de los presupuestos de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno con publicación en el BOP Las Palmas 121 de 8 de octubre de 2025 y publicado en la Base Nacional de Subvenciones ,Código 1832 ,en la que se incluyó la línea de subvención de actividades dirigidas al desarrollo del SECTOR PRIMARIO con una aportación de **DIEZ MIL EUROS (10.000€)**

2.-**Conceder una subvención** directa a **LA ASOCIACIÓN APIALDEA** con CIF nº. **G35754514**, para , para el año 2025.

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS ,aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre ,dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación ,quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada ,y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total .



El objetivo general del proyecto son actividades que promuevan las actividades en el sector primario

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividades para el desarrollo del sector primario en el municipio de la Aldea de San Nicolás.

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono anticipado de la subvención por el importe total de **10.000,00 Euros**, a favor del interesado.

CUARTO.- Aportar en el plazo de diez días a partir del día siguiente a la notificación los certificados de estar al corriente en la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal

QUINTO .- Justificación de la subvención. El **plazo para justificar** las actividades será de **2 MESES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención , si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:

1.- “Memoria de Actuación”, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS ; para ello se deberá incorporar en la memoria, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán , en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- “Memoria Económica” que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de “PAGO EN EFECTIVO”, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

SEXTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros,



carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) siguiente:

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO .- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

7.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

7.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

7.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

7.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

7.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- "Publicidad y Subvención".

OCTAVO .- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras



subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

NOVENO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no se vería incrementada.

DÉCIMO .- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás BBVA : **ES68-0182-5925-86-0200350270** , indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás .

UNDÉCIMO : Notificar la presente Resolución al interesado “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local , en virtud de la delegación realizada por el Alcade-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecio en la Resolución de Alcaldía n.º 052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO – Aprobación del gasto y concesión de la subvención

1.- **Aprobar el gasto** ,por un importe de 10.000€ , con cargo a la aplicación presupuestaria nº **419 48109** publicado en el Plan Estratégico de Subvenciones con publicación en el BOP Las Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025 y la posterior aprobación de los presupuestos de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno con la publicación en el BOP Las Palmas nº 121 el 8 de octubre de 2025 y publicado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás 2025 en la Base Nacional de Subvenciones ,Código 1832, en el que se incluyó la línea de subvención para actividades dirigidas al desarrollo del SECTOR PRIMARIO .

2.-**Conceder una subvención** directa a LA ASOCIACIÓN APIALDEA con CIF nº. **G35754514,**

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS ,aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre ,dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación ,quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad



subvencionada ,y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total .

El objetivo general del proyecto son actividades dirigidas al desarrollo del Sector Primario

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada en la Prueba del Mundial de RALLY celebrada en el municipio de la Aldea de San Nicolás ,debiéndose tener en cuenta no se aceptarán gastos relativos a la **adquisición de tabaco y/o bebidas alcohólicas**

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono anticipado de la subvención por el importe total de **10.000,00 Euros**, a favor del interesado.

CUARTO .- Aportar en el plaza de 10 días desde el siguiente de la notificación ,el Certificado de Estar al Corriente en la Seguridad Social ,La Agencia Tributaria Canaria y la Agencia Tributaria Estatal

QUINTO .- **Justificación de la subvención.** El **plazo para justificar** las actividades será de **2 MESES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención , si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:

1.- “Memoria de Actuación”, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS ; para ello se deberá incorporar en la memoria, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán , en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- “Memoria Económica” que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de “PAGO EN EFECTIVO”, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse



realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

SEXTO - Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) siguiente:

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO .- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar



lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- “Publicidad y Subvención”.

OCTAVO .- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

NOVENO .- Modificación de las Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no se vería incrementada.

DÉCIMO .- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás BBVA : **ES68-0182-5925-86-0200350270** , indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás .

UNDÉCIMO : Notificar la presente Resolución al interesado, y dar traslado del acuerdo a la Intervención General y al Departamento de Subvenciones, a los efectos que procedan.

DUODÉCIMO: *Publicar en la Base Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa en favor de LA ASOCIACIÓN APIALDEA por 10.000€.»*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.8.-Propuesta de aprobación del gasto y concesión de la subvención directa, a LA BANDA DE MÚSICA AIRES DE LA ALDEA, dentro del Plan Estratégico de subvenciones 2025 del



Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por el importe de 5.000 €, para el año 2025.
Expediente: 7142/2025.

Vista la propuesta de fecha 30 de Diciembre de 2025, de D. MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA , Concejal Delegado en Participación Ciudadana, que se transcribe a continuación:

»D. MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA , Concejal Delegado en Participación Ciudadana

*Visto que, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, está prevista la concesión de subvenciones. El Plan Estratégico de Subvenciones 2025 aprobado tras sesión ordinaria del Pleno celebrado el 29 de julio de 2025 con la publicación en el BOP Las Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025 y su posterior modificación en sesión ordinaria del Pleno de fecha 2 de diciembre de 2025 con la publicación en el BOP Las Palmas n.º147 de 8 de diciembre de 2025 y actualizándose El Plan Estratégico de Subvenciones 2025 en la Base Nacional de Subvenciones Código 1832, se ha destinado la aplicación presupuestaria **924 4801601** para concesión de la subvención a LA BANDA DE MÚSICA AIRES DE LA ALDEA por una cuantía de 5.000€*

*Vista la retención de crédito con operación número **220250013698** de fecha **06/11/2025**, y con cargo a la aplicación presupuestaria **924 4801601***

Visto el informe de Fiscalización del Departamento de Intervención, de fecha 29 de diciembre de 2025, en sentido favorable.

Visto Informe Propuesta del Departamento de Subvenciones de fecha 29 de diciembre de 2025 :

*Juana del Pino Silva Pérez, Técnica Media en Gestión del Departamento de Subvenciones, e Instructora del expediente de concesión de una subvención nominativa a **LA BANDA DE MÚSICA AIRES DE LA ALDEA** con CIF nº. **G35694629**, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente informe,*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 29 de julio de 2025 en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones con publicación en el BOP Las Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025 y su posterior modificación en sesión ordinaria del Pleno de fecha 2 de diciembre de 2025 con la publicación en el BOP Las Palmas nº 147 de 8 de diciembre de 2025 actualizándose en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás 2025 en la Base Nacional de Subvenciones ,Código 1832, en el que se incluyó la línea de subvención para actividades culturales con una aportación de **CINCO MIL EUROS (5.000€) .**

Segundo.- Mediante escrito con Registro de entrada en este Ayuntamiento número E-RE-4340 de fecha 18/10/2025 , JOSÉ FRANCISCO NAVARRO MATÍAS con NIF 42877733Y ,en calidad de representante de la BANDA DE MÚSICA AIRES DE LA



ALDEA solicita subvención nominativa aportando : : PROYECTO DETALLADO , PRESUPUESTO DESGLOSADO , CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ASOCIACIONES , CERTIFICADO TITULARIDAD BANCARIO, CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN SEGURIDAD SOCIAL, HACIENDA CANARIA Y HACIENDA ESTATAL Y CERTIFICADO DE VALORA

Tercero.- En el expediente queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria **342 48014** , según se justifica con el documento contable RC que desde el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento se ha generado, con operación número **220250013508** de fecha **03/11/2025**, al que se imputará el gasto.

Cuarto .- Con fecha de 29/12/2025, el Departamento de Intervención de esta entidad ha emitido informe de fiscalización con carácter de positivo,

Quinto .- Que con los datos que obran en este expediente, se acredita que el beneficiario reúne todos los requisitos para acceder a esta subvención nominativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia. Respecto a la competencia para la concesión de subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), remite a la legislación de régimen local. El artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (BOP nº71 de 3 de junio de 2005) se recoge en el apartado d , que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la concesión del resto de las subvenciones que no recoge el apartado c

Segundo.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS.

Tercero.- Infracciones y sanciones. Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS,

Cuarto.- Publicidad. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la Subvención nominativa .

En cualquier caso, el beneficiario deberá dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto de subvención conforme se contiene en la presente. El incumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS y 93 del RLGS.

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes, es consideración de esta Técnico, que se puede proponer lo siguiente,

PROPUESTA PARA LA RESOLUCIÓN

PRIMERO – Aprobación del gasto y concesión de la subvención



1.- **Aprobar el gasto** ,por un importe de 5.000€ , con cargo a la aplicación presupuestaria nº **924 4801601** publicada en el BOP Las Palmas nº147 de 8 de diciembre de 2025, tras sesión plenaria ordinaria del 2 de diciembre de 2025 y su posterior inclusión en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (código 1832) destinándose la cantidad de 5.000€ a la BANDA DE MÚSICA AIRES DE LA ALDEA

2.-**Conceder una subvención** directa a LA BANDA DE MÚSICA AIRES DE LA ALDEA con CIF nº. **G35694629**, para el año 2025.

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS ,aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre ,dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación ,quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada ,y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total .

El objetivo general del proyecto son actividades que promuevan la cultura en el municipio .

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada en el municipio de la Aldea de San Nicolás .

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono anticipado de la subvención por el importe total de **5.000,00 Euros**, a favor del interesado.

CUARTO.- Justificación de la subvención. El **plazo para justificar** las actividades será de **3 MESES** a contar desde el día siguiente a de la notificación de la subvención , si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:

1.- **“Memoria de Actuación”**, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS ; para ello se deberá incorporar en la memoria, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán , en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- **“Memoria Económica”** que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de “PAGO EN EFECTIVO”, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con



tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) siguiente:

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan



identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- “Publicidad y Subvención”.

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás BBVA : **ES68-0182-5925-86-0200350270** , indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás .

DÉCIMO : Notificar la presente Resolución al interesado “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local , en virtud de la delegación realizada por el Alcade-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecio en la Resolución de Alcaldía n.º 052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO – Aprobación del gasto y concesión de la subvención

1.- **Aprobar el gasto** ,por un importe de 5.000€ , con cargo a la aplicación presupuestaria nº 342 48014 publicada en el BOP Las Palmas nº147 de 8 de diciembre de 2025, tras sesión plenaria ordinaria del 2 de diciembre de 2025 y su posterior inclusión en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (código 1832) destinándose la cantidad de 5.000€ a la BANDA DE MÚSICA AIRES DE LA ALDEA



2.-**Conceder una subvención** directa a LA BANDA DE MÚSICA AIRES DE LA ALDEA con CIF nº. **G35694629** para el año 2025.

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS ,aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre ,dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación ,quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada ,y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total .

El objetivo general del proyecto son actividades que la cultura en el municipio.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada .

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono anticipado de la subvención por el importe total de **5.000,00 Euros**, a favor del interesado.

CUARTO.- Justificación de la subvención. El **plazo para justificar** las actividades será de **3 MESES** a contar desde el día siguiente al ingreso de la subvención , si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:

1.- “Memoria de Actuación”, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS ; para ello se deberá incorporar en la memoria, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán , en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- “Memoria Económica” que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de “PAGO EN EFECTIVO”, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre



de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) siguiente:

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan



identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- “Publicidad y Subvención”.

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás BBVA : **ES68-0182-5925-86-0200350270** , indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás .

DÉCIMO : Notificar la presente Resolución al interesado, y dar traslado del acuerdo a la Intervención General y al Departamento de Subvenciones, a los efectos que procedan.

UNDÉCIMO: Publicar en la Base Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa en favor de LA BANDA DE AIRES DE LA ALDEA por una cuantía de 5.000€ .»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.9.- Propuesta del gasto y concesión de la subvención directa la UNIÓN DEPORTIVA SAN NICOLÁS, inclusión en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás por el importe de 15.000,00 €, para llevar a cabo el Proyecto de Temporada. Expediente: 7117/2025.



Vista la propuesta de fecha 30 de Diciembre de 2025, de D. MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA , Concejal Delegado en materia de Deportes, que se transcribe a continuación:

»D. MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA , Concejal Delegado en materia de Deportes.

Visto que, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, está prevista la concesión de subvenciones. El Plan Estratégico de Subvenciones 2025 aprobado tras sesión ordinaria del Pleno celebrado el 29 de julio de 2025 con la publicación en el BOP Las Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025 y en la Base Nacional de Subvenciones Código 1832, se ha destinado la aplicación presupuestaria **342 48017**, para concesión de la subvención al **UNIÓN DEPORTIVA SAN NICOLÁS** por una cuantía de **15.000,00 €**.

Vista la retención de crédito con operación número **22025003928** de fecha **06/11/ 2025**, y con cargo a la aplicación presupuestaria **342 48017**.

Visto el informe de **Fiscalización del Departamento de Intervención**, de fecha **29 de diciembre de 2025**, en sentido favorable.

Visto Informe Propuesta del Departamento de Deportes de fecha 29 de diciembre de 2025 :

*“José Luis Martín Rodríguez, Técnico de Deportes del Departamento de Deportes, e Instructor del expediente de concesión de una subvención nominativa al **UNION DEPORTIVA SAN NICOLÁS** con CIF nº. **G35301662** , para llevar a cabo el Proyecto de Temporada, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente informe,*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 29 de julio de 2025 en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones con publicación en el BOP Las Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025, y con la aprobación definitiva del presupuesto municipal del Ayuntamiento para el 2025 con la publicación en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, en la Base Nacional de Subvenciones ,Código 1832, en el que se incluyó la línea de subvención para la promoción de la salud y la actividad física con una aportación de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)** .

Segundo.- Mediante escrito con Registro de entrada en este Ayuntamiento número 2025-E-RE-4320 de fecha 16/10/2025 ,**EHEDEY RODRÍGUEZ LLARENA** con **NIF******* ,en calidad de representante de la entidad **UNIÓN DEPORTIVA SAN NICOLÁS**, solicita subvención nominativa aportando : **MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE TEMPORADA, CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LA HACIENDA ESTATAL, CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LA HACIENDA CANARIA, CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA SOLICITUD** .

Tercero.- En relación a lo anterior, **EHEDEY RODRÍGUEZ LLARENA** con **NIF ******* NO presenta Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones, necesitando aportar esta documentación en el plazo de 10 días a partir de la notificación.

Cuarto.- En el expediente queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria **342 48017**, según se justifica con el documento contable RC



que desde el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento se ha generado, con operación número **22025003928** de fecha **06/11/2025**, al que se imputará el gasto.

Quinto.- Con fecha de **29/12/2025**, el **Departamento de Intervención** de esta entidad ha emitido **Informe de Fiscalización Favorable**.

Sexto.- Que con los datos que obran en este expediente, se acredita que el beneficiario reúne todos los requisitos para acceder a esta subvención nominativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia. Respecto a la competencia para la concesión de subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), remite a la legislación de régimen local. El artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (BOP nº71 de 3 de junio de 2005) se recoge en el apartado d, que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la concesión del resto de las subvenciones que no recoge el apartado c

Segundo.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS.

Tercero.- Infracciones y sanciones. Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS.

Cuarto.- Publicidad. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la Subvención nominativa.

En cualquier caso, el beneficiario deberá dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto de subvención conforme se contiene en la presente. El incumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS y 93 del RLGS.

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes, es consideración de esta Técnico, que se puede proponer lo siguiente,

PROPUESTA PARA LA RESOLUCIÓN

PRIMERO – Aprobación del gasto y concesión de la subvención

1.- **Aprobar el gasto**, por un importe de **15.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria nº **342 48017** publicada en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, inclusión en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (código 1832), destinándose la cantidad de **15.000,00 €** a la **UNIÓN DEPORTIVA SAN NICOLÁS**, concediéndole una subvención nominativa para el Proyecto de Temporada.

2.- **Conceder una subvención** directa a la **UNIÓN DEPORTIVA SAN NICOLÁS** con CIF nº **G35301662**, para llevar a cabo el Proyecto de Temporada.
A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre, dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación, quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada, y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total.

El objetivo general del proyecto son la promoción de la salud y la actividad física.



SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada en el Proyecto de Temporada.

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono anticipado de la subvención por el importe total de **15.000,00 Euros**, a favor del interesado.

CUARTO.- Justificación de la subvención. El plazo para justificar las actividades será de **5 MESES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:

1.- “Memoria de Actuación”, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS ; para ello se deberá incorporar en la memoria, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán , en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- “Memoria Económica” que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000,00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de “PAGO EN EFECTIVO”, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) siguiente:

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información



pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- "Publicidad y Subvención".

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás BBVA : **ES68-0182-5925-86-0200350270** , indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás .



DÉCIMO: Notificar la presente Resolución al interesado.”

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO – Aprobación del gasto y concesión de la subvención

1.- **Aprobar el gasto**, por un importe de **15.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria nº **342 48017** publicada en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, inclusión en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (código 1832), destinándose la cantidad de **15.000,00 €** a la **UNIÓN DEPORTIVA SAN NICOLÁS**, concediéndole una subvención nominativa para la promoción de la salud y la actividad física en el municipio de La Aldea de San Nicolás.

2.- **Conceder una subvención** directa a la **UNIÓN DEPORTIVA SAN NICOLÁS** con CIF nº. **G35301662**, para llevar a cabo el Proyecto de Temporada.

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS ,aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre ,dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación, quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada, y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total .

El objetivo general del proyecto es la promoción de la salud y la actividad física.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada en el Proyecto de Temporada.

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono anticipado de la subvención por el importe total de **15.000,00 Euros**, a favor del interesado.

CUARTO.- Justificación de la subvención. El **plazo para justificar** las actividades será de **5 MESES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:

1.- **“Memoria de Actuación”**, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS ; para ello se deberá incorporar en la memoria, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán , en el caso



que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- “Memoria Económica” que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de “PAGO EN EFECTIVO”, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) siguiente:

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades



establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- "Publicidad y Subvención".

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás BBVA : **ES68-0182-5925-86-0200350270**, indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

DÉCIMO : Notificar la presente Resolución al interesado, y dar traslado del acuerdo a la Intervención General, al Departamento de Deportes y al Departamento de Subvenciones, a los efectos que procedan.



UNDÉCIMO: Publicar en la Base Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa en favor del **UNIÓN DEPORTIVA SAN NICOLÁS** por un importe de 15.000,00€ para la realización de la actividad Proyecto de Temporada.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.10.- Propuesta de aprobación del gasto y concesión de la subvención directa AA.VV ROSA NUEVA , dentro del Plan Estratégico de subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por el importe de 2.000 €, para el año 2025. Expediente: 7127/2025.

Vista la propuesta de fecha 30 de Diciembre de 2025, de D. MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA , Concejal Delegado en materia de Participación Ciudadana. , que se transcribe a continuación:

»D. MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA , *Concejal Delegado en materia de Participación Ciudadana.*

*Visto que, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, está prevista la concesión de subvenciones. El Plan Estratégico de Subvenciones 2025 aprobado tras sesión ordinaria del Pleno celebrado el 29 de julio de 2025 con la publicación en el BOP Las Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025 y en la Base Nacional de Subvenciones Código 1832, se ha destinado la aplicación presupuestaria **924 4801303**, para concesión de la subvención a **AA.VV ROSA NUEVA** por una cuantía de **2.000,00 €**.*

*Vista la retención de crédito con operación número **22025003921** de fecha 18/11/2025, y con cargo a la aplicación presupuestaria **924 4801303**.*

Visto el informe de Fiscalización del Departamento de Intervención, de fecha 30 de diciembre de 2025, en sentido favorable.

Visto Informe Propuesta del Departamento de Subvenciones de fecha 29 de diciembre de 2025 :

*“Juana del Pino Silva Pérez, Técnica Media en Gestión del Departamento de Subvenciones, e Instructora del expediente de concesión de una subvención nominativa a **AA.VV ROSA NUEVA** con CIF nº. **G35276716**, para llevar a cabo las actividades del Proyecto “**Fomentando la Convivencia Intergeneracional en El Hoyo**”, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente informe,*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 29 de julio de 2025 en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones con publicación en el BOP Las Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025, y con la aprobación definitiva del presupuesto municipal del Ayuntamiento para el 2025 con la publicación en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, en la Base Nacional de Subvenciones ,Código 1832, en el que se incluyó la línea de subvención para la promoción de la salud y la actividad física con una aportación de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)** .

Segundo.- Mediante escrito con Registro de entrada en este Ayuntamiento número 2025-E-



RE-4278 de fecha 13/10/2025 , **BEGOÑA SAAVEDRA RAMIREZ con NIF ******* , en calidad de representante de la entidad **AA.VV ROSA NUEVA**, solicita subvención nominativa aportando: **Proyecto: “Fomentando la Convivencia Intergeneracional en El Hoyo”**.

Tercero.- En relación a lo anterior, **BEGOÑA SAAVEDRA RAMIREZ con NIF ******* NO presenta Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones, necesitando aportar esta documentación en el plazo de 10 días a partir de la notificación.

Cuarto.- En el expediente queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria **924 4801303**, según se justifica con el documento contable RC que desde el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento se ha generado, con operación número **22025003921** de fecha **18/11/ 2025**, al que se imputará el gasto.

Quinto.- Con fecha de 30/12/2025, el Departamento de Intervención de esta entidad ha emitido informe con carácter de positivo, acreditando con ello que la Asociación Cultural Guguy no tiene deudas pendientes con esta Administración Pública o ayudas pendientes de justificar.

Sexto.- Que con los datos que obran en este expediente, se acredita que el beneficiario reúne todos los requisitos para acceder a esta subvención nominativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia. Respecto a la competencia para la concesión de subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), remite a la legislación de régimen local. El artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (BOP nº71 de 3 de junio de 2005)

se recoge en el apartado d , que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la concesión del resto de las subvenciones que no recoge el apartado c

Segundo.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS.

Tercero.- Infracciones y sanciones. Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS,

Cuarto.- Publicidad. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la Subvención nominativa .

En cualquier caso, el beneficiario deberá dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto de subvención conforme se contiene en la presente. El incumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS y 93 del RLGS.

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes, es consideración de esta Técnico, que se puede proponer lo siguiente,

PROPUESTA PARA LA RESOLUCIÓN

PRIMERO – Aprobación del gasto y concesión de la subvención

1.- **Aprobar el gasto** ,por un importe de 2.000,00 € , con cargo a la aplicación presupuestaria nº **924 4801303** publicada en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, inclusión en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (código 1832),destinándose la cantidad de 2.000,00 € a **AA.VV ROSA NUEVA**, concediéndole una subvención nominativa para crear actividades de convivencia intergeneracional entre vecinas y vecinos de todos los barrios de la localidad en el municipio de La Aldea de San Nicolás.



2.-Conceder una subvención directa a **AA.VV ROSA NUEVA** con CIF nº. **G35276716**, para llevar a cabo el Proyecto **“Fomentando la Convivencia Intergeneracional en El Hoyo”**. A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre, dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación, quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada, y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total.

El objetivo general es crear actividades de convivencia intergeneracional entre vecinas y vecinos de todos los barrios de la localidad.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada en el Proyecto **“Fomentando la Convivencia Intergeneracional en El Hoyo”**.

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono anticipado de la subvención por el importe total de **2.000,00 Euros**, a favor del interesado.

CUARTO.- Justificación de la subvención. El **plazo para justificar** las actividades será de **4 MESES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:

1.- “Memoria de Actuación”, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS; para ello se deberá incorporar a la memoria, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán, en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- “Memoria Económica” que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de “PAGO EN EFECTIVO”, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) siguiente:

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se



refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otros subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- “Publicidad y Subvención”.

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de la Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no se vería incrementada.



NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás BBVA : **ES68-0182-5925-86-0200350270** , indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás .

DÉCIMO : Notificar la presente Resolución al interesado

En La Aldea de San Nicolás a fecha de la firma electrónica
Técnico Medio en Gestión

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO – Aprobación del gasto y concesión de la subvención

1.- **Aprobar el gasto** ,por un importe de 2.000,00 € , con cargo a la aplicación presupuestaria nº **924 4801303** publicada en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, inclusión en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (código 1832), destinándose la cantidad de 2.000,00 € a **AA.VV ROSA NUEVA**, concediéndole una subvención nominativa mejorar la organización y funcionalidad de las actividades en el municipio de La Aldea de San Nicolás.

2.-**Conceder una subvención** directa a **AA.VV ROSA NUEVA** con CIF nº. **G35276716**, para llevar a cabo el Proyecto Dotación de materiales básicos y versátiles que faciliten el montaje y organización de encuentros y celebraciones que fomentan la participación ciudadana, la difusión cultural y la valoración del patrimonio, así como la organización de cursos y encuentros formativos.

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS ,aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre ,dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación ,quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada ,y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total .

El objetivo general es crear actividades de convivencia intergeneracional entre vecinas y vecinos de todos los barrios de la localidad.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada en el Proyecto “Fomentando la Convivencia Intergeneracional en El Hoyo”.

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono anticipado de la subvención por el importe total de **2.000,00 Euros**, a favor del interesado..

CUARTO.- Justificación de la subvención.

El **plazo para justificar** las actividades será de **4 MESES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:

1.- **“Memoria de Actuación”**, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su



obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS ; para ello se deberá incorporar en la memoria, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad . Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán , en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- “Memoria Económica” que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de “PAGO EN EFECTIVO”, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) siguiente:

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del



reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- "Publicidad y Subvención".

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de la Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás BBVA : ES68-0182-5925-86-0200350270, indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

DÉCIMO : Notificar la presente Resolución al interesado, y dar traslado del acuerdo a la Intervención General y al Departamento de Subvenciones, a los efectos que procedan.

UNDÉCIMO: Publicar en la Base Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa en favor del **AA.VV ROSA NUEVA** por un importe de 2.000,00€ para la realización de la actividad Proyecto **"Fomentando la Convivencia Intergeneracional en El Hoyo"**.



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.11.-- Propuesta de aprobación del gasto y concesión de la subvención directa AA.VV SAN LUIS DE TASARTICO, dentro del Plan Estratégico de subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por el importe de 2.000 €, para el año 2025. Expediente: 7125/2025.

Vista la propuesta de fecha 30 de Diciembre de 2025, de D. MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA , Concejal Delegado en materia de Participación Ciudadana, que se transcribe a continuación:

»D. MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA , Concejal Delegado en materia de Participación Ciudadana.

Visto que, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, está prevista la concesión de subvenciones. El Plan Estratégico de Subvenciones 2025 aprobado tras sesión ordinaria del Pleno celebrado el 29 de julio de 2025 con la publicación en el BOP Las Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025 y en la Base Nacional de Subvenciones Código 1832, se ha destinado la aplicación presupuestaria 924 4801305, para concesión de la subvención a AA.VV SAN LUIS DE TASARTICO por una cuantía de 2.000,00 €.

Vista la retención de crédito con operación número 220250013697 de fecha 06/11/2025, y con cargo a la aplicación presupuestaria 924 4801305.

Visto el informe de Fiscalización del Departamento de Intervención, de fecha 29 de diciembre de 2025, en sentido favorable.

Visto Informe Propuesta del Departamento de Subvenciones de fecha 29 de diciembre de 2025 :

"María José Montesdeoca García, Educadora Social del Departamento de Participación Ciudadana, e Instructora del expediente de concesión de una subvención nominativa a AA.VV SAN LUIS DE TASARTICO con CIF nº. G35405521, para llevar a cabo el Proyecto: adquisición de los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo y organización de las actividades de la AAVV, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente informe,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 29 de julio de 2025 en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones con publicación en el BOP Las Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025, y con la aprobación definitiva del presupuesto municipal del Ayuntamiento para el 2025 con la publicación en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, en la Base Nacional de Subvenciones ,Código 1832, en el que se incluyó la línea de subvención para preservar y poner en valor este patrimonio creando un archivo digital accesible con una aportación de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €) .**

Segundo.- Mediante escrito con Registro de entrada en este Ayuntamiento número 2025-E-RE-4459 de fecha 24/10/2025 ,**LIDIA OLIVA MAYOR con NIF *******, en calidad de representante de la entidad **AA.VV SAN LUIS DE TASARTICO**, solicita subvención nominativa



aportando: **PROYECTO PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y MEDIOS TÉCNICOS , PRESUPUESTO, CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LA HACIENDA ESTATAL, CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LA HACIENDA CANARIA, CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LA SEGURIDAD SOCIAL, INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE ASOCIACIÓN (CEFPAD) Y LA SOLICITUD .**

Tercero.- En relación a lo anterior, **LIDIA OLIVA MAYOR con NIF *****NO** presenta Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones, necesitando aportar esta documentación en el plazo de 10 días a partir de la notificación.

Cuarto.- En el expediente queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria **924 4801305** , según se justifica con el documento contable RC que desde el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento se ha generado, con operación número **220250013697** de fecha **06/11/2025**, al que se imputará el gasto.

Quinto.- Que con los datos que obran en este expediente, se acredita que el beneficiario reúne todos los requisitos para acceder a esta subvención nominativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia. Respecto a la competencia para la concesión de subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), remite a la legislación de régimen local. El artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (BOP nº71 de 3 de junio de 2005)

se recoge en el apartado d , que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la concesión del resto de las subvenciones que no recoge el apartado c

Segundo.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS.

Tercero.- Infracciones y sanciones. Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS,

Cuarto.- Publicidad. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la Subvención nominativa .

En cualquier caso, el beneficiario deberá dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto de subvención conforme se contiene en la presente. El incumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS y 93 del RLGS.

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes, es consideración de esta Técnico, que se puede proponer lo siguiente,

PROPUESTA PARA LA RESOLUCIÓN

PRIMERO – Aprobación del gasto y concesión de la subvención

1.- **Aprobar el gasto** ,por un importe de **2.000,00 €** , con cargo a la aplicación presupuestaria nº **924 4801305** publicada en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, inclusión en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (código 1832), destinándose la cantidad de **2.000,00 €** a la **AA.VV SAN LUIS DE TASARTICO**,concediéndole una subvención nominativa para el Proyecto Dotación de materiales básicos y versátiles que faciliten el montaje y organización de encuentros y celebraciones que fomentan la participación ciudadana, la difusión cultural y la valoración del patrimonio, así como la organización de cursos y encuentros formativos.

2.-**Conceder una subvención** directa a la **AA.VV SAN LUIS DE TASARTICO** con CIF nº. **G35405521**, para llevar a cabo el Proyecto Dotación de materiales básicos y versátiles que



faciliten el montaje y organización de encuentros y celebraciones que fomentan la participación ciudadana, la difusión cultural y la valoración del patrimonio, así como la organización de cursos y encuentros formativos.

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre, dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación, quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada, y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total.

El objetivo general es crear actividades de convivencia intergeneracional entre vecinas y vecinos de todos los barrios de la localidad.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada en el Proyecto **“Adquisición de los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo y organización de las actividades de la AAVV”**.

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono anticipado de la subvención por el importe total de **2.000,00 Euros**, a favor del interesado.

CUARTO.- Justificación de la subvención. El **plazo para justificar** las actividades será de **4 MESES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:

1.- “Memoria de Actuación”, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS; para ello se deberá incorporar a r e n l a m e m o r i a, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán, en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- “Memoria Económica” que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de **“PAGO EN EFECTIVO”**, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) siguiente:

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas



en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otros subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- “Publicidad y Subvención”.

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de la Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el



artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás BBVA : **ES68-0182-5925-86-0200350270** , indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás .

DÉCIMO : Notificar la presente Resolución al interesado

En La Aldea de San Nicolás a fecha de la firma electrónica
Educadora Social"

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1.- **Aprobar el gasto** ,por un importe de **2.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria nº **924 4801305** publicada en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, inclusión en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (código 1832), destinándose la cantidad de **2.000,00 €** a la **AA.VV SAN LUIS DE TASARTICO**,concediéndole una subvención nominativa para el Proyecto Dotación de materiales básicos y versátiles que faciliten el montaje y organización de encuentros y celebraciones que fomentan la participación ciudadana, la difusión cultural y la valoración del patrimonio, así como la organización de cursos y encuentros formativos.

2.-**Conceder una subvención** directa a la **AA.VV SAN LUIS DE TASARTICO** con CIF nº. **G35405521**, para llevar a cabo el Proyecto Dotación de materiales básicos y versátiles que faciliten el montaje y organización de encuentros y celebraciones que fomentan la participación ciudadana, la difusión cultural y la valoración del patrimonio, así como la organización de cursos y encuentros formativos.

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre ,dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación ,quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada ,y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total.

El objetivo general es crear actividades de convivencia intergeneracional entre vecinas y vecinos de todos los barrios de la localidad.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada en el Proyecto "Adquisición de los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo y organización de las actividades de la AAVV".

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono anticipado de la subvención por el importe total de **2.000,00 Euros**, a favor del interesado.

CUARTO.- Justificación de la subvención.

El **plazo para justificar** las actividades será de **4 MESES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:

1.- **"Memoria de Actuación"**, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la



adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS ; para ello se deberá incorporar a r e n la m e m o r i a, al menos (3) fotografías representativas de c a d a u n a d e l a s a c t i v i d a d e s r e a l i z a d a s, q u e r e f l e j e n l a e j e c u c i ó n d e l a a c t i v i d a d . Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán , en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- “Memoria Económica” que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de “PAGO EN EFECTIVO”, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) siguiente:

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás , las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la



concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- “Publicidad y Subvención”.

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás BBVA : **ES68-0182-5925-86-0200350270** , indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás .

DÉCIMO : Notificar la presente Resolución al interesado, y dar traslado del acuerdo a la Intervención General y al Departamento de Subvenciones, a los efectos que procedan.

UNDÉCIMO: Publicar en la Base Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa en favor del AA.VV SAN LUIS DE TASARTICO por un importe de 2.000,00€ para la realización de la actividad Proyecto “**adquisición de los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo y organización de las actividades de la AAVV**”.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.



4.12.- Propuesta de aprobación del gasto y concesión de la subvención directa a la ASOCIACIÓN CULTURAL SOMBRA DE INAGUA, dentro del Plan Estratégico de subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por el importe de 2000€, para el Proyecto “Memoria Digital del barrio La Playa: preservación del patrimonio fotográfico y documental del barrio costero”, para el año 2025. Expediente: 7140/2025.

Vista la propuesta de fecha 30 de Diciembre de 2025, de D. MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA , Concejal Delegado en materia de Participación Ciudadana, que se transcribe a continuación:

»D. MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA , Concejal Delegado en materia de Participación Ciudadana.

*Visto que, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, está prevista la concesión de subvenciones. El Plan Estratégico de Subvenciones 2025 aprobado tras sesión ordinaria del Pleno celebrado el 29 de julio de 2025 con la publicación en el BOP Las Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025 y en la Base Nacional de Subvenciones Código 1832, se ha destinado la aplicación presupuestaria **924 4801603**, para concesión de la subvención a **ASOCIACIÓN CULTURAL SOMBRA DE INAGUA** por una cuantía de **2.000,00 €**.*

Vista la retención de crédito con operación número **22025003925** de fecha **18/11/ /2025**, y con cargo a la aplicación presupuestaria **924 4801603**.

Visto el informe de Fiscalización del Departamento de Intervención, de fecha 30 de diciembre de 2025, en sentido favorable.

Visto Informe Propuesta del Departamento de Subvenciones de fecha 29 de diciembre de 2025 :

*“Juana del Pino Silva Pérez, Técnica Media en Gestión del Departamento de Subvenciones, e Instructora del expediente de concesión de una subvención nominativa a **ASOCIACIÓN CULTURAL SOMBRA DE INAGUA** con CIF nº. **G70980032**, para llevar a cabo las actividades del Proyecto “**Memoria Digital del barrio La Playa: preservación del patrimonio fotográfico y documental del barrio costero**”, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente informe,*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 29 de julio de 2025 en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones con publicación en el BOP Las Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025, y con la aprobación definitiva del presupuesto municipal del Ayuntamiento para el 2025 con la publicación en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, en la Base Nacional de Subvenciones ,Código 1832, en el que se incluyó la línea de subvención para la



promoción de la salud y la actividad física con una aportación de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)**

Segundo.- Mediante escrito con Registro de entrada en este Ayuntamiento número 2025-E-RE-4478 de fecha 24/10/2025, **JOSÉ DAVID MORALES LLARENA** con NIF *****, en calidad de representante de la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL SOMBRA DE INAGUA**, solicita subvención nominativa aportando: **Proyecto: "Memoria Digital del barrio La Playa: preservación del patrimonio fotográfico y documental del barrio costero"**

Tercero.- En relación a lo anterior, **JOSÉ DAVID MORALES LLARENA** con NIF ***** NO presenta Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones, necesitando aportar esta documentación en el plazo de 10 días a partir de la notificación.

Cuarto.- En el expediente queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria **924 4801603**, según se justifica con el documento contable RC que desde el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento se ha generado, con operación número **22025003925** de fecha **18/11/2025**, al que se imputará el gasto.

Quinto.- Que con los datos que obran en este expediente, se acredita que el beneficiario reúne todos los requisitos para acceder a esta subvención nominativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia. Respecto a la competencia para la concesión de subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), remite a la legislación de régimen local. El artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (BOP nº71 de 3 de junio de 2005) se recoge en el apartado d, que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la concesión del resto de las subvenciones que no recoge el apartado c

Segundo.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS.

Tercero.- Infracciones y sanciones. Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS,

Cuarto.- Publicidad. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la Subvención nominativa.

En cualquier caso, el beneficiario deberá dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto de subvención conforme se contiene en la presente. El incumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS y 93 del RLGS.



En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes, es consideración de esta Técnico, que se puede proponer lo siguiente,

PROPUESTA PARA LA RESOLUCIÓN

PRIMERO – Aprobación del gasto y concesión de la subvención

1.- **Aprobar el gasto** ,por un importe de 2.000,00 € , con cargo a la aplicación presupuestaria nº **924 4801603** publicada en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, inclusión en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (código 1832),destinándose la cantidad de 2.000,00 € a **ASOCIACIÓN CULTURAL SOMBRA DE INAGUA** ,concediéndole una subvención nominativa para preservar y poner en valor este patrimonio creando un archivo digital accesible en el municipio de La Aldea de San Nicolás.

2.-**Conceder una subvención** directa a **ASOCIACIÓN CULTURAL SOMBRA DE INAGUA** con CIF nº. **G70980032**, para llevar a cabo el Proyecto **“Memoria Digital del barrio La Playa: preservación del patrimonio fotográfico y documental del barrio costero”**.

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre ,dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación ,quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada ,y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total .

El objetivo general es preservar y poner en valor este patrimonio creando un archivo digital accesible.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada en el Proyecto **“Memoria Digital del barrio La Playa: preservación del patrimonio fotográfico y documental del barrio costero”**.

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono anticipado de la subvención por el importe total de **2.000,00 Euros**, a favor del interesado.

CUARTO.- Justificación de la subvención. El **plazo para justificar** las actividades será de **4 MESES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:

1.- **“Memoria de Actuación”**, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son



objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS ; para ello se deberá incorporar en la memoria, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán , en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- “Memoria Económica” que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de “PAGO EN EFECTIVO”, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) siguiente:

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades



establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- "Publicidad y Subvención".

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás BBVA : **ES68-0182-5925-86-0200350270**, indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

DÉCIMO : Notificar la presente Resolución al interesado "

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



PRIMERO – Aprobación del gasto y concesión de la subvención

1.- **Aprobar el gasto** ,por un importe de 2.000,00 € , con cargo a la aplicación presupuestaria nº **924 4801603** publicada en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, inclusión en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (código 1832), destinándose la cantidad de 2.000,00 € a **ASOCIACIÓN CULTURAL SOMBRA DE INAGUA** ,concediéndole una subvención nominativa para preservar y poner en valor este patrimonio creando un archivo digital accesible en el municipio de La Aldea de San Nicolás.

2.-**Conceder una subvención directa a ASOCIACIÓN CULTURAL SOMBRA DE INAGUA** con CIF nº. **G70980032**, para llevar a cabo el Proyecto “**Memoria Digital del barrio La Playa: preservación del patrimonio fotográfico y documental del barrio costero**”.

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS ,aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre ,dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación ,quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada ,y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total .

El objetivo general es preservar y poner en valor este patrimonio creando un archivo digital accesible.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada en el Proyecto de Temporada .

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono anticipado de la subvención por el importe total de **2.000,00 Euros**, a favor del interesado..

CUARTO.- Justificación de la subvención. El **plazo para justificar** las actividades será de **4 MESES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:

1.- “**Memoria de Actuación**”, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS ; para ello se deberá incorporar en la memoria, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad. Las imágenes deberán se de calidad suficiente y mostrar



diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán , en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- “Memoria Económica” que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de “PAGO EN EFECTIVO”, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) siguiente:

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restantes normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta



de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- "Publicidad y Subvención".

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de la Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás BBVA : **ES68-0182-5925-86-0200350270**, indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

DÉCIMO : Notificar la presente Resolución al interesado, y dar traslado del acuerdo a la Intervención General y al Departamento de Subvenciones, a los efectos que



procedan.

UNDÉCIMO: Publicar en la Base Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa en favor del **ASOCIACIÓN CULTURAL SOMBRA DE INAGUA** por un importe de 2.000,00€ para la realización de la actividad Proyecto **“Memoria Digital del barrio La Playa: preservación del patrimonio fotográfico y documental del barrio costero”**.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.13.- Propuesta de aprobación del gasto y concesión de la subvención directa a ASOCIACIÓN CULTURAL GUGUY, dentro del Plan Estratégico de subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por el importe de 2.000 €, para el Proyecto Dotación de materiales básicos y versátiles que faciliten el montaje y organización de encuentros y celebraciones que fomentan la participación ciudadana, la difusión cultural y la valoración del patrimonio, así como la organización de cursos y encuentros formativos, para el año 2025. Expediente: 6761/2025.

Vista la propuesta de fecha 30 de Diciembre de 2025, de D. MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA ,Concejal Delegado en materia de Participación Ciudadana, que se transcribe a continuación:

»D. MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA , Concejal Delegado en materia de Participación Ciudadana.

*Visto que, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, está prevista la concesión de subvenciones. El Plan Estratégico de Subvenciones 2025 aprobado tras sesión ordinaria del Pleno celebrado el 29 de julio de 2025 con la publicación en el BOP Las Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025 y en la Base Nacional de Subvenciones Código 1832, se ha destinado la aplicación presupuestaria **924 4801605**, para concesión de la subvención a **ASOCIACIÓN CULTURAL GUGUY** por una cuantía de **2.000,00 €**.*

Vista la retención de crédito con operación número **22025003927** de fecha **19/11/2025**, y **con cargo a la aplicación presupuestaria 924 4801605**.

Visto el informe de Fiscalización del Departamento de Intervención, de fecha 30 de diciembre de 2025, en sentido favorable.

Visto Informe Propuesta del Departamento de Subvenciones de fecha 29 de diciembre de 2025 :

*“Juana del Pino Silva Pérez, Técnica Media en Gestión del Departamento de Subvenciones, e Instructora del expediente de concesión de una subvención nominativa a **ASOCIACIÓN CULTURAL GUGUY** con CIF nº. **G19358001**, para llevar a cabo las actividades del Proyecto **Dotación de materiales básicos y versátiles que faciliten el montaje y organización de encuentros y celebraciones que fomentan la participación ciudadana, la difusión cultural y la***



valoración del patrimonio, así como la organización de cursos y encuentros formativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente informe,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 29 de julio de 2025 en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones con publicación en el BOP Las Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025, y con la aprobación definitiva del presupuesto municipal del Ayuntamiento para el 2025 con la publicación en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, en la Base Nacional de Subvenciones ,Código 1832, en el que se incluyó la línea de subvención para la promoción de la salud y la actividad física con una aportación de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)**

Segundo.- Mediante escrito con Registro de entrada en este Ayuntamiento número 2025-E-RE-4278 de fecha 13/10/2025 , **MARÍA FABIOLA GODOY JIMENEZ con NIF*******, en calidad de representante de la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL GUGY**, solicita subvención nominativa aportando: **Proyecto: Dotación de materiales básicos y versátiles que faciliten el montaje y organización de encuentros y celebraciones que fomentan la participación ciudadana, la difusión cultural y la valoración del patrimonio, así como la organización de cursos y encuentros formativos**

Tercero.- En relación a lo anterior, **MARÍA FABIOLA GODOY JIMENEZ con NIF******* NO presenta Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones, necesitando aportar esta documentación en el plazo de 10 días a partir de la notificación.

Cuarto.- En el expediente queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria **924 4801605**, según se justifica con el documento contable RC que desde el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento se ha generado, con operación número **22025003927** de fecha **19/11/2025**, al que se imputará el gasto.

Quinto.- Con fecha de 29/12/2025, el Departamento de Intervención de esta entidad ha emitido informe con carácter de positivo, acreditando con ello que la Asociación Cultural Guguy no tiene deudas pendientes con esta Administración Pública o ayudas pendientes de justificar.

Sexto.- Que con los datos que obran en este expediente, se acredita que el beneficiario reúne todos los requisitos para acceder a esta subvención nominativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia. Respecto a la competencia para la concesión de subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante



LGS), remite a la legislación de régimen local. El artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (BOP nº71 de 3 de junio de 2005)

se recoge en el apartado d , que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la concesión del resto de las subvenciones que no recoge el apartado c

Segundo.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS.

Tercero.- Infracciones y sanciones. Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS,

Cuarto.- Publicidad. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la Subvención nominativa .

En cualquier caso, el beneficiario deberá dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto de subvención conforme se contiene en la presente. El incumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS y 93 del RLGS.

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes, es consideración de esta Técnico, que se puede proponer lo siguiente,

PROPUESTA PARA LA RESOLUCIÓN

PRIMERO – Aprobación del gasto y concesión de la subvención

1.- **Aprobar el gasto** ,por un importe de 2.000,00 € , con cargo a la aplicación presupuestaria nº **924 4801603** publicada en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, inclusión en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (código 1832),destinándose la cantidad de 2.000,00 € a **ASOCIACIÓN CULTURAL GUGUY**, concediéndole una subvención nominativa para mejorar la organización y funcionalidad de las actividades en el municipio de La Aldea de San Nicolás.

2.-**Conceder una subvención** directa a **ASOCIACIÓN CULTURAL GUGY** con CIF nº. **G19358001** , para llevar a cabo el Proyecto Dotación de materiales básicos y versátiles que faciliten el montaje y organización de encuentros y celebraciones que fomentan la participación ciudadana, la difusión cultural y la valoración del patrimonio, así como la organización de cursos y encuentros formativos.

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre ,dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación ,quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada ,y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total .

El objetivo general es mejorar la organización y funcionalidad de las actividades.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.



Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada en el Proyecto Dotación de materiales básicos y versátiles que faciliten el montaje y organización de encuentros y celebraciones que fomentan la participación ciudadana, la difusión cultural y la valoración del patrimonio, así como la organización de cursos y encuentros formativos.

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono anticipado de la subvención por el importe total de **2.000,00 Euros**, a favor del interesado.

CUARTO.- Justificación de la subvención.

El **plazo para justificar** las actividades será de **4 MESES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:

1.- “Memoria de Actuación”, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS ; para ello se deberá incorporar en la memoria, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán, en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- “Memoria Económica” que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de “PAGO EN EFECTIVO”, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) siguiente:

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.



En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- "Publicidad y Subvención".

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de



antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás BBVA : **ES68-0182-5925-86-0200350270** , indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás .

DÉCIMO : Notificar la presente Resolución al interesado “

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO – Aprobación del gasto y concesión de la subvención

1.- **Aprobar el gasto** ,por un importe de 2.000,00 € , con cargo a la aplicación presupuestaria nº **924 4801605** publicada en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, inclusión en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (código 1832), destinándose la cantidad de 2.000,00 € a **ASOCIACIÓN CULTURAL GUGY**, concediéndole una subvención nominativa mejorar la organización y funcionalidad de las actividades en el municipio de La Aldea de San Nicolás.

2.-**Conceder una subvención directa a ASOCIACIÓN CULTURAL GUGUY** con CIF nº. **G19358001**, para llevar a cabo el Proyecto Dotación de materiales básicos y versátiles que faciliten el montaje y organización de encuentros y celebraciones que fomentan la participación ciudadana, la difusión cultural y la valoración del patrimonio, así como la organización de cursos y encuentros formativos.

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS ,aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre ,dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación ,quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada ,y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total .

El objetivo general es mejorar la organización y funcionalidad de las actividades.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada en el Proyecto de Temporada .

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono anticipado de la subvención por el importe total de **2.000,00 Euros**, a favor del interesado..



CUARTO.- Justificación de la subvención.

El **plazo para justificar** las actividades será de **4 MESES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:

1.- “Memoria de Actuación”, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS ; para ello se deberá incorporar en la memoria, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán , en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- “Memoria Económica” que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de “PAGO EN EFECTIVO”, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) siguiente:

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del



día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- "Publicidad y Subvención".

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de la Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los



procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás BBVA : **ES68-0182-5925-86-0200350270** , indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás .

DÉCIMO : Notificar la presente Resolución al interesado, y dar traslado del acuerdo a la Intervención General y al Departamento de Subvenciones, a los efectos que procedan.

UNDÉCIMO: Publicar en la Base Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa en favor del **ASOCIACIÓN CULTURAL GUGUY** por un importe de 2.000,00€ para la realización de la actividad Proyecto Dotación de materiales básicos y versátiles que faciliten el montaje y organización de encuentros y celebraciones que fomentan la participación ciudadana, la difusión cultural y la valoración del patrimonio, así como la organización de cursos y encuentros formativos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.14.-Propuesta de aprobación del gasto y concesión de la subvención directa a ASOCIACIÓN AMBIENTAL OESTE SOSTENIBLE, dentro del Plan Estratégico de subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por el importe de 6.000 €, para el “Proyecto de sensibilización para la correcta gestión de escombros de origen domésticos”, el año 2025. Expediente: 8809/2025.

Vista la propuesta de fecha 30 de Diciembre de 2025, de Dña. INGRID NAVARRO ARMAS Concejala Delegado en materia de Medioambiente, que se transcribe a continuación:

» Dña. INGRID NAVARRO ARMAS , Concejala Delegado en materia de Medioambiente.
Visto que, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, está prevista la concesión de subvenciones. El Plan Estratégico de Subvenciones 2025 aprobado tras sesión ordinaria del Pleno celebrado el 29 de julio de 2025 con la publicación en el BOP Las Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025 y en la Base Nacional de Subvenciones Código 1832, se ha destinado la aplicación presupuestaria **1721 48019**, para concesión de la subvención a la **ASOCIACIÓN AMBIENTAL OESTE SOSTENIBLE** por una cuantía de



6.000,00 €.

Visto el informe de Fiscalización del Departamento de Intervención, de fecha 30 de diciembre de 2025, en sentido favorable.

Visto Informe Propuesta del Departamento de Subvenciones de fecha 30 de diciembre de 2025 :

“Juana del Pino Silva Pérez, Técnica Media en Gestión del Departamento de Subvenciones, e Instructora del expediente de concesión de una subvención nominativa a la **ASOCIACIÓN AMBIENTAL OESTE SOSTENIBLE** con CIF nº. **G01674258**, para llevar a cabo el “Proyecto de sensibilización para la correcta gestión de escombros de origen domésticos”, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente informe,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 29 de julio de 2025 en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones con publicación en el BOP Las Palmas número 95 de viernes 8 de agosto de 2025, y con la aprobación definitiva del presupuesto municipal del Ayuntamiento para el 2025 con la publicación en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, en la Base Nacional de Subvenciones ,Código 1832, en el que se incluyó la línea de subvención para Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica con una aportación de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)** .

Segundo.- Mediante escrito con Registro de entrada en este Ayuntamiento número 2025-E-RE-5505 de fecha 30/12/2025 ,**JOSUÉ DÍAZ VALENCIA con NIF *******, en calidad de representante de la entidad **ASOCIACIÓN AMBIENTAL OESTE SOSTENIBLE**, solicita subvención nominativa aportando: **Proyecto: “Proyecto de sensibilización para la correcta gestión de escombros de origen domésticos”**.

Tercero.- En relación a lo anterior, **JOSUÉ DÍAZ VALENCIA con NIF ******* NO presenta Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones, no aporta Certificado de estar al corriente en la Hacienda Estatal, Certificado de estar al corriente en la Hacienda Canaria, Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social, necesitando aportar esta documentación en el plazo de 10 días a partir de la notificación.

Cuarto.- En el expediente queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria **1721 48019**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia. Respecto a la competencia para la concesión de subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), remite a la legislación de régimen local. El artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (BOP nº71 de 3 de junio de 2005)

Se recoge en el apartado d , que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la concesión del resto de las subvenciones que no recoge el apartado c

Segundo.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS.

Tercero.- Infracciones y sanciones. Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS,

Cuarto.- Publicidad. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la Subvención nominativa .

En cualquier caso, el beneficiario deberá dar la adecuada difusión del carácter público de la



financiación de las actuaciones que son objeto de subvención conforme se contiene en la presente. El incumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS y 93 del RLGS.

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes, es consideración de esta Técnico, que se puede proponer lo siguiente,

PROPUESTA PARA LA RESOLUCIÓN

PRIMERO – Aprobación del gasto y concesión de la subvención

1.- **Aprobar el gasto** ,por un importe de **6.000,00 €** , con cargo a la aplicación presupuestaria nº **1721 48019** publicada en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, inclusión en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (código 1832), destinándose la cantidad de **6.000,00 €** a la **ASOCIACIÓN AMBIENTAL OESTE SOSTENIBLE**,concediéndole una subvención nominativa para el Proyecto **“Proyecto de sensibilización para la correcta gestión de escombros de origen domésticos”**.

2.-**Conceder una subvención** directa a la **ASOCIACIÓN AMBIENTAL OESTE SOSTENIBLE** con CIF nº. **G01674258**, para llevar a cabo el Proyecto **“Proyecto de sensibilización para la correcta gestión de escombros de origen domésticos”**.

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre ,dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación ,quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada ,y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total.

El objetivo general acciones medioambientales y protección del medio urbano y natural.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada en el Proyecto **““Proyecto de sensibilización para la correcta gestión de escombros de origen domésticos”**.

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono anticipado de la subvención por el importe total de **6.000,00 Euros**, a favor del interesado.

CUARTO.- Justificación de la subvención.

El **plazo para justificar** las actividades será de **6 MESES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:

1.- **“Memoria de Actuación”**, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS ; para ello se deberá incorporar a r e n l a m e m o r i a, al menos (3) fotografías representativas de c a d a u n a d e l a s a c t i v i d a d e s r e a l i z a d a s, q u e r e f l e j e n l a e j e c u c i ó n d e l a a c t i v i d a d . Las imágenes deberán se de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán , en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- **“Memoria Económica”** que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- **Facturas y justificantes de su pago.**

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL**



EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de "PAGO EN EFECTIVO", firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) siguiente:

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otros subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del



Ayuntamiento de La Aldea de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- “Publicidad y Subvención”.

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás BBVA : **ES68-0182-5925-86-0200350270** , indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás .

DÉCIMO : Notificar la presente Resolución al interesado

En La Aldea de San Nicolás a fecha de la firma electrónica

Técnico Medio en Gestión

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO – Aprobación del gasto y concesión de la subvención

1.- **Aprobar el gasto** ,por un importe de **6.000,00 €** , con cargo a la aplicación presupuestaria nº **1721 48019** publicada en el BOP Las Palmas nº 121 de 8 de octubre de 2025, inclusión en el Plan de Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (código 1832), destinándose la cantidad de **6.000,00 €** a la **ASOCIACIÓN AMBIENTAL OESTE SOSTENIBLE**,concediéndole una subvención nominativa para el Proyecto **“Proyecto de sensibilización para la correcta gestión de escombros de origen domésticos”**.

2.-**Conceder una subvención** directa a la **ASOCIACIÓN AMBIENTAL OESTE SOSTENIBLE** con CIF nº. **G01674258**, para llevar a cabo el Proyecto **“Proyecto de sensibilización para la correcta gestión de escombros de origen domésticos”**.

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre ,dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación ,quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada ,y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total.

El objetivo general acciones medioambientales y protección del medio urbano y natural.



SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada en el Proyecto **“Proyecto de sensibilización para la correcta gestión de escombros de origen domésticos”**.

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono anticipado de la subvención por el importe total de **6.000,00 Euros**, a favor del interesado.

CUARTO.- Justificación de la subvención.

El **plazo para justificar** las actividades será de **6 MESES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación:

1.- “Memoria de Actuación”, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS ; para ello se deberá incorporar a la memoria, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán, en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- “Memoria Económica” que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de “PAGO EN EFECTIVO”, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) siguiente: Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones



establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de La Aldea de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- "Publicidad y Subvención".

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás BBVA : **ES68-0182-5925-86-0200350270**, indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.



DÉCIMO : Notificar la presente Resolución al interesado, y dar traslado del acuerdo a la Intervención General y al Departamento de Subvenciones, a los efectos que procedan.

UNDÉCIMO: Publicar en la Base Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa en favor de la **ASOCIACIÓN AMBIENTAL OESTE SOSTENIBLE** por un importe de 6.000,00€ para la realización de la actividad Proyecto **“Proyecto de sensibilización para la correcta gestión de escombros de origen domésticos”**. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.15.- Propuesta de Declaración de Adhesión a la propuesta formulada por la Entidad Agrícola del Norte de Gran Canaria, S.C P. de concesión de PREMIOS CANARIAS 2026, en la modalidad de Medalla de Oro a D. Antonio González Vieitez Expediente:8676/2025

Vista la propuesta a viva voz de fecha 30 de Diciembre de 2025 D. Pedro Suárez Moreno Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación al expediente y asunto epigrafiados, que se transcribe a continuación:

»Visto el escrito recibido 2025-E-RE-5409, de fecha 18/12/2025 22:16, en el cual remite propuesta de Declaración a la Adhesión formulada por la Entidad Agrícola del Norte de Gran Canaria, S.C.P. de la Concesión de Premio Canarias, Modalidad Medalla de Oro a D. Antonio González Vieitez, que se transcribe a continuación:

»D./Dña. _____ con
D.N.I. _____, actuando en su propio nombre /en representación
de _____
_____ con C.I.F. _____ y domicilio en _____
_____.

MANIFIESTA

*Que por medio del presente vengo a formalizar mi adhesión y apoyo a la propuesta formulada por la entidad **Agrícola del Norte de Gran Canaria S.C.P.** de concesión de **Premio Canarias en la modalidad Medalla de Oro a Don Antonio González Viéitez.***

*En el convencimiento de que es justo reconocer y agradecer, mediante la concesión de la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma, y de que **Don Antonio González Viéitez** es digno merecedor de tan alta distinción, por su invaluable legado en beneficio de la sociedad, por su trayectoria que ha dado como resultado que miles de canarios hayan visto la posibilidad de ampliar su formación y sus perspectivas vitales.*

*Es por lo que tengo el honor de adherirme a la propuesta presentada por **Agrícola del Norte de Gran Canaria S.C.P.** de concesión de **Premio Canarias en la modalidad Medalla de Oro a Don Antonio González Viéitez.**»*



Se propone a **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

Primero.-Aprobar la propuesta de **PREMIOS CANARIAS 2026, en la MODALIDAD MEDALLA DE ORO A DON ANTONIO GONZÁLEZ VIÉITEZ. Expediente:8676/2025**

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de Canarias a través de la sede electrónica.»

Tercero: Dar cuenta al Pleno de este Acuerdo en la primera sesión que se celebre.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

